



Universidad Privada de Pucallpa

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**TESIS**

Delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado  
Mixto de Campo Verde - Provincia de Coronel Portillo-  
Región Ucayali - 2022.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**AUTORES:**

Denisse Alessandra Gomez Chavez (orcid.org/0000-0000-1212-2059)

Santos Rosmel Ildfonso Chacon (orcid.org/0000-0002-8834-8508)

Dilvar Mayumi Perez Ipushima (orcid.org/0000-0002-7002-9832)

**ASESOR:**

Dr. Percy Panduro Rengifo (orcid.org/0000-0002-9919-628X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Penal

**Sub línea:**

Derecho Penal

**UCAYALI – PERÚ**

**2023**

## PÁGINA DEL JURADO



---

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Presidente**



---

Mg. Olivia Rios Ordoñez  
**Secretario**



---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



---

Dr. Percy Panduro Rengifo  
**Asesor**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **11:50 am** horas del día martes 22 de agosto del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL DELITO DE ESTAFA Y EL DERECHO A LA DEFENSA EN EL JUZGADO MIXTO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI 2022", elaborado por los bachilleres DENISSE ALESSANDRA GOMEZ CHAVEZ, SANTOS ROSMEL ILDEFONSO CHACON y DILVAR MAYUMI PEREZ IPUSHIMA.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, Secretario Mg. Olivia Rios Ordoñez y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 224-2023-FDCP-UPP de fecha 15 de agosto del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres DENISSE ALESSANDRA GOMEZ CHAVEZ, SANTOS ROSMEL ILDEFONSO CHACON y DILVAR MAYUMI PEREZ IPUSHIMA, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres DENISSE ALESSANDRA GOMEZ CHAVEZ, SANTOS ROSMEL ILDEFONSO CHACON y DILVAR MAYUMI PEREZ IPUSHIMA, fueron:

- |                              |       |                                     |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia    | 19-20 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Unanimidad    | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría       | 14-16 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Mayoría    | 11-13 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/>            |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **12:06 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Gino Javier Pinedo Vargas**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Mg. Olivia Rios Ordoñez**  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
**Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Denisse Alessandra Gomez Chavez con DNI N° 75899009, Santos Rosmel Ildelfonso Chacon con DNI N° 72653981, Dilvar Mayumi Perez Ipushima con DNI N° 75730067, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “Delito de Estafa y el Derecho a la Defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde- Provincia de Coronel portillo-Región Ucayali - 2022”.

Declaró bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción hemos respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestras acciones se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, marzo 2023.



Denisse Alessandra Gomez Chavez  
DNI: 75899009



Santos Rosmel Ildelfonso Chacon  
DNI: 72653981



Dilvar Mayumi Perez Ipushima  
DNI: 75730067

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°042-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

**"Delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde - Provincia de Coronel Portillo-Región Ucayali - 2022."**

Facultad	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Percy Panduro Rengifo
Cuyo autor (es)	:	Denisse Alessandra Gomez Chavez Santos Rosmel Ildelfonso Chacon Dilvar Mayumi Perez Ipushima

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **22.3%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 19/06/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a nuestros queridos padres, ya que gracias a ellos estoy cumpliendo esta meta tan importante, porque nos han brindado su apoyo incondicional y desinteresado, y son quienes nos motivan día a día en seguir cumpliendo nuestras metas.

**Denisse, Santos, Dilvar**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer en primer lugar a Dios por darnos la oportunidad de llegar hasta donde hoy nos encontramos; a nuestra familia, amigos cercanos, y aquellas personas que han formado parte de nuestra vida, y que sin lugar a duda nos brindaron su apoyo incondicional. Agradecerles además por sus consejos, apoyo, ánimo y compañía.

**Denisse, Santos, Dilvar**

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 16 colaboradores en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de coronel Portillo – Región Ucayali. Se logró determinar que la variable delito de estafa, se observa que el 37.50% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25% nunca, 25% casi siempre, y el 12.50% siempre; variable derecho a la defensa; se observa que el 31.25% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 25% siempre, 25% nunca, y el 18.75% casi siempre.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, con un valor de  $r = 0.900$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

**Palabras claves:** Delito de estafa, derecho a la defensa.

## ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the relationship that exists between the crime of fraud and the right to defense in the Mixed Court of Campo Verde - coronel Portillo Province - Ucayali Región - 2022, the study is of a descriptive correlational type, with a population and sample of 16 collaborators in the Mixed Court of Campo Verde - coronel Portillo Province - Ucayali Región. It was possible to determine that the delito variable of fraud, it is observed that 37.50% of respondents refer almost never, followed by 25% never, 25% almost always, and 12.50% always. Variable right to defense; It is observed that 31.25% of respondents refer almost never; followed by 25% always, 25% never, and 18.75% almost always.

The general conclusion was reached that the alternate hypothesis is accepted because  $r < 0.05$  and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the crime of fraud and the right to defense in the Mixed Court of Campo Verde - Coronel Portillo Province - Ucayali Región - 2022, with a value of  $r = 0.900$  estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

**Keywords:** Crime of fraud, right to defense.

## ÍNDICE

PORTADA.....	i
PÁGINA DEL JURADO.....	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
<b>Introducción</b> .....	xiv
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	1
<b>1.1. Planteamiento del problema</b> .....	1
<b>1.2. Formulación del Problema de Investigación</b> .....	4
1.3 Formulación de objetivos.....	4
1.4. Justificación.....	5
<b>1.4.2. Social</b> .....	5
1.5. Delimitación del estudio.....	6
1.6. Viabilidad del estudio.....	6
<b>2.1. Antecedentes del problema</b> .....	8
2.2. Bases Teóricas.....	10
2.3. Definición de término básico.....	27
2.4. Formulación de la Hipótesis.....	28
2.5. Variables.....	29
2.5.1. Definición conceptual de las variables.....	29
2.5.2. Definición operacional de las variables.....	30
<b>CAPITULO III: METODOLOGÍA</b> .....	33
3.1. Diseño de la investigación.....	33
<b>3.2. Población y muestra</b> .....	34
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	35
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	36
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	37

4.1 Presentación de resultados.....	37
<b>4.1.1 Prueba de Hipótesis.....</b>	<b>46</b>
4.2 Discusión. ....	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
Referencias Bibliográficas.....	56
Anexos.....	60
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	61
Anexo 02: Instrumento de aplicación .....	65
Anexo 03: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos .....	67
Anexo 04: Confiabilidad de los instrumentos.....	73
Anexo 05: Base de datos .....	75
Anexo 06: Autorización de publicación de tesis.....	76
Anexo 07: Informe de conformidad del asesor .....	77
Anexo 08: Informe de conformidad del revisor .....	78
Anexo 09: Evidencias fotográficas .....	79

## Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión delito.....	28
Tabla 2 Resultados de la dimensión delito patrimonial.....	29
Tabla 3 Resultados de la dimensión patrimonio.....	30
Tabla 4 Resultados de la variable delito de estafa.....	31
Tabla 5 Resultados de la dimensión eleccion de defensor.....	32
Tabla 6 Resultados de la dimensión defensa particular.....	33
Tabla 7 Resultados de la dimensión defensa Pública.....	34
Tabla 8 Resultados de la variable derecho a la defensa.....	35
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	37
Tabla 10 Correlación Pearson delito y derecho a la defensa.....	38
Tabla 11 Correlación Pearson delito patrimonial y derecho a la defensa.....	39
Tabla 12 Correlación Pearson patrimonio y derecho a la defensa.....	40

## Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión dimensión delito .....	29
Figura 2 Resultados de la dimensión delito patrimonial .....	30
Figura 3 Resultados de la dimensión patrimonio.....	31
Figura 4 Resultados de la variable delito de estafa .....	32
Figura 5 Resultados de la dimensión eleccion de defensor .....	33
Figura 6 Resultados de la dimensión defensa particular.....	34
Figura 7 Resultados de la dimensión defensa Pública.....	35
Figura 8 Resultados de la variable derecho a la defensa.....	36

## Introducción

Considerando que el ámbito de los delitos que se cometen contra el bien jurídico denominado patrimonio es amplio, de manera que las leyes necesitan atenderlo considerando las circunstancias, características y atenuantes; sólo de esta manera pueden contribuir con el objetivo básico de las leyes, que es ser un instrumento útil para contribuir a la convivencia armónica de la sociedad y, para ello es pertinente que sean aplicables con precisión y la mayor celeridad posible. Teniendo en cuenta este interés jurídico en el artículo 196 – A de la Ley 30076, se describen las circunstancias que agravan los actos delictivos de estafa, con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana, más que todo los que se cometen contra personas que se consideran vulnerables para ser objeto de daño patrimonial con las características propias de la estafa; sin embargo, las normas para ser aplicadas a los casos concretos necesitan de análisis e interpretación a la luz de las circunstancias de la perpetración del ilícito penal, punto central que permite juzgar el grado de eficacia y los pocos vacíos que deja para ser observada.

En la actualidad se realizan muchos contratos con la finalidad que ambas partes cumplan con lo acordado, pero qué pasa cuando una de ellas no cumple con lo asumido en el contrato, su contraparte se verá afectada con el incumplimiento al haber transferido su patrimonio y sin obtener ninguna prestación debida. El presente trabajo desarrolla, en qué consiste cada figura jurídica exponiendo en primer lugar el delito de estafa, el tipo penal y dentro de ella, un tema muy importante y poco tratado por la doctrina nacional, los denominados “contratos criminalizados”, que tiene similitudes con el incumplimiento contractual, ambas figuras tienen algo en común: “el contrato”; sin embargo, el problema surge posteriormente a la realización del mismo, cuando éste no se llega a cumplir.

En esta ocasión nosotros hemos tratado el delito de estafa, como uno de los ilícitos de mayor incidencia delictiva dentro de los delitos contra el Patrimonio, que se configura en la realidad concreta cuando el agente haciendo uso del engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta que induce o mantiene en error al sujeto pasivo con la finalidad de hacer que éste, en su perjuicio, se desprenda de su patrimonio, entregándolo en forma voluntaria al sujeto activo, en su directo beneficio

o de un tercero. El otro tema abordado, fue el Principio de Proporcionalidad de las Penas, que determina la prohibición de exceso en cuanto al establecimiento de las sanciones, pues estas deben ser proporcionales al daño o delito ocasionado. Este principio debe ser comprendido desde tres directrices: a) Idoneidad, la pena debe ser idónea para alcanzar el fin perseguido; b) Necesidad, se mide en función a la necesidad de la aplicación de una sanción; y c) Proporcionalidad, debe realizarse un juicio de ponderación entre la carga coactiva de la pena y la finalidad perseguida, de tal manera que se vislumbre si la pena es acorde a la defensa del bien jurídico protegido que da origen a la restricción.

El principio de proporcionalidad es una limitación dirigida al ejercicio de las facultades legislativas en materia penal, se deben identificar los bienes penalmente protegidos, y los comportamientos penalmente represibles, el tipo y la cuantía de las sanciones penales, la proporcionalidad entre la conducta punible y la pena con la que se intenta su prevención, con este trabajo nos encargaremos de demostrar la relación directa entre el delito de estafa y el principio de proporcionalidad de las penas en el Código penal vigente.

Finalmente, esta investigación estuvo dividida en cinco capítulos, siendo los siguientes:

Capítulo I: Problema de investigación. En esta fase, se establecieron los fenómenos de estudios.

Capítulo II: Marco teórico. En esta secuencia se establecieron las argumentaciones teóricas, doctrinarias y jurídicas.

Capítulo III: Marco metodológico. En esta secuencia se estableció el tipo y diseño de investigación y demás aspectos.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos y discusión.

Finalmente, conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

En los últimos años el tráfico comercial ha aumentado notablemente en el Perú. Este fenómeno ha sido el escenario idóneo para el aumento de la criminalidad de los delitos patrimoniales y dentro de estos, el delito de estafa. El Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, indica que durante el 2014, la estafa es el segundo delito patrimonial que afecta a más peruanos, además Alejandro Vílchez, jefe del INEI informo que el “delito del robo de dinero, que afectó al 16.4% de la población, le siguió la estafa. El 7% de la población del país de 15 años a más ha sido víctima de estafa”.

Sumado a este escenario, en la dogmática jurídica no existe un consenso sobre la definición del elemento del tipo de “engaño suficiente” en el delito de estafa, ello debido a que existen diversas corrientes doctrinales para definirla. Entre estas últimas, la delimitación del engaño suficiente a través del principio de la buena fe, la costumbre o a los usos del tráfico jurídico, teorías que al sustentarse en elementos empíricos han sido criticadas por su difícil fidelidad para establecer los contornos de un hecho delictivo, situación que ha generado, que los operadores jurídicos de la administración de justicia emitan fallos con criterios diferentes en casos similares de estafa.

Es así que, en algunos casos, el Ministerio Público inicia investigación en contra los que resulten presuntamente responsables, lo cual resulta totalmente viable. En los delitos contra la Administración Pública, específicamente en el delito de peculado, la noticia criminis indica la apropiación de determinados bienes del Estado por parte de un funcionario o servidor público al que se le

entregó dicho bien, conforme un Acta de Entrega u otro documento idóneo, siendo que el sujeto activo o intraneus ya estaría plenamente identificado y debería promoverse diligencias preliminares contra su persona, pero se procede a iniciar investigación preliminar en contra los que resulten responsables; de igual forma, en un delito de colusión donde básicamente se tendría identificado al extraneus del delito Contra la Administración Pública que sería el ganador de la buena pro que ejecutó la obra o en el Delito de Cohecho en donde una persona ajena a la Administración Pública denuncia que, a solicitud de funcionarios públicos hizo entrega de montos dinerarios, denunciante que desde que da cuenta de la noticia criminis sería autor del delito de cohecho activo genérico; procesos que son iniciados en contra “de los que resulten responsables”, atentando contra el derecho de defensa de las personas ya identificadas como presuntos autores de determinado delito, impidiendo de esta forma que una persona que ostente la calidad de testigo o no en dicha investigación, posteriormente se le comprenda como parte investigada, suprimiéndole la oportunidad de defenderse en iguales condiciones como lo hace el Ministerio Público, investigaciones que básicamente son arbitrarias afectando al debido proceso.

De modo tal que se evidencia, la importancia y utilidad de realizar un estudio sobre el elemento del “engaño suficiente” en el delito de estafa, a efectos de poder establecer los criterios jurídicos dogmáticos para que se configure el elemento del tipo de “de engaño suficiente” en el delito de estafa, en el ordenamiento jurídico peruano, así como analizar las consecuencias que la moderna tendencia de normativización del tipo penal ha producido sobre los elementos típicos del delito de estafa y el tratamiento jurídico del delito de estafa en el derecho comparado.

El Perú, al igual que en diversos países de Latinoamérica, viene desarrollando una creciente reforma procesal penal, desde hace ya más de diez años, con el objetivo de mejorar las condiciones instrumentales del proceso penal como tal, es decir, dotarlo de mayores garantías tanto a los procesados, como a los demás sujetos procesales y, en segundo lugar, modificar un sistema

procesal por demás desfasado, antiguo o arcaico si se quiere, con ello se refiere a que, el antiguo sistema procesal peruano, que era inquisitivo, aunque según se indicó al inicio de la codificación de la década de los cuarenta, es más propiamente mixto con tendencia inquisitivo, pero que en la práctica forense se convirtió en inquisitivo. En el avance de dicha reforma procesal se instaló el actual Código Procesal Penal del 2004, de corte acusatorio y de tendencia adversarial, el cual tiene un proceso común- ordinario y siete procesos especiales (el proceso inmediato, el proceso por razón de la función pública, el de seguridad, por delito de ejercicio privado de la acción penal, de terminación anticipada, por colaboración eficaz y por faltas).

El desarrollo de este tema, pese a la incidencia del delito de estafa, es escaso tanto en la doctrina como en la jurisprudencia. Lo mismo ocurre en los casos en los que es posible identificar responsabilidad de la víctima en su comisión. Este aspecto ha sido un factor en la elección del problema de investigación. Este aspecto puede llegar a alterar la normal protección que el Estado debe con la población respecto al bien jurídico del patrimonio, pues, ya que el hecho está sujeto a una interpretación subjetiva, podría ser carta abierta para que las denuncias por este delito sean fácilmente archivadas; dejando en desprotección a las víctimas. Ya que, no se tiene desarrollo sobre cuáles serían los fundamentos jurídicos penales para justificar la responsabilidad de la víctima como elemento de la imputación objetiva en el Delito de Estafa en la Legislación Penal Peruana.

La investigación se realizó a fin de determinar cómo se relaciona el delito de estafa y el derecho a la defensa en el juzgado mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, a fin de establecer si dicho órgano jurisdiccional conoce los lineamientos al momento de resolver los delitos de estafa y si se respeta el derecho de defensa de los procesados.

## **1.2. Formulación del Problema de Investigación**

### **1.2.1. Problema General**

¿En qué medida el delito de estafa se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

1. ¿En qué medida el delito se relaciona con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022?
2. ¿En qué medida el delito patrimonial se relaciona con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022?
3. ¿En qué medida el patrimonio se relaciona con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022?

## **1.3 Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar en qué medida el delito de estafa se relaciona con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

1. Determinar en qué medida el delito se relaciona con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.
2. Determinar en qué medida el delito patrimonial se relaciona con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.

3. Determinar en qué medida el patrimonio se relaciona con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.

#### **1.4. Justificación.**

##### **1.4.1. Metodológica**

El presente trabajo de investigación, enmarca relevancia jurídica en lo legal, ético, institucional y social, puesto que está destinado a demostrar, que hasta el momento existen casos de estafas por parte de las promotoras de empresas en los contratos de compraventa de inmuebles a futuro en nuestro país y que el estado no otorga una seguridad jurídica para que estos tipos de estafas sean difuminados y no saquen provecho las personas de la mala calaña que actúan con ardid y engaños con la intención de estafar a otras que desean comprar un bien inmueble, entonces es menester que el Estado Peruano otorgue una norma que proteja jurídicamente al ciudadano peruano, toda vez que estos casos causa efectos negativos para la persona y toda la sociedad, entonces tendremos que determinar muy bien los casos de estafa, con la finalidad de otorgar al Estado Peruano soluciones para prevenir o disminuir los casos de estafas.

##### **1.4.2. Social**

Se justifica el trabajo de investigación desde el ámbito social porque ofrece a la colectividad la seguridad de que no van a ser estafados cuando celebren contratos para adquirir bienes inmuebles y muebles.

##### **1.4.3. Práctico**

Se buscó establecer un medio objetivo para identificar cuando se está ante un supuesto de imputación de responsabilidad de la víctima en el delito de estafa, haciendo un análisis de la doctrina y la jurisprudencia; ampliando así, los conocimientos que existen a la fecha sobre el tema; lo que, en la práctica, mejoraría la aplicación de la norma en casos jurídicos reales.

#### **1.4.4. Teórico**

El presente problema tiene un desarrollo teórico doctrinario sustentando en la dogmática de carácter normativista y la Teoría de la Imputación Objetiva, las mismas que justificaron la investigación y permitió desarrollar el marco teórico y la discusión.

#### **1.5. Delimitación del estudio.**

##### **a) Delimitación espacial**

La investigación se realizó en el Juzgado Mixto de Campo Verde - Provincial de Coronel Portillo – Región Ucayali.

##### **b) Delimitación temporal**

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2023, en los meses de enero a abril.

##### **c) Delimitación teórica**

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el delito de estafa y derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde - Provincial de Coronel Portillo – Región Ucayali.

#### **1.6. Viabilidad del estudio.**

##### **a) Evaluación técnica**

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

##### **b) Evaluación ambiental**

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

**c) Evaluación financiera**

Se contó con los recursos económicos suficientes para poder costear los gastos que generó la investigación, los mismos que fue autofinanciado por los investigadores.

**d) Evaluación social**

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

#### 2.1.1. En lo internacional

Martínez (2021), *“El engaño en el delito de estafa”*. Concluye: Respecto al objeto del engaño, la imputación objetiva no presenta problema en considerar un juicio de valor como objeto del engaño mientras genere un riesgo jurídicamente relevante, de igual manera que no podría considerarse un hecho como objeto del engaño si no cumple con las exigencias de la imputación objetiva.

Carrión (2020), *“El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso”*. Concluye: con base en los resultados encontrados, es que es conveniente, desde el punto de vista económico, la implementación de una política ambiental como las tasas por contaminación hídrica. La implementación de una política ambiental efectiva y eficiente causa impactos que pueden redireccionar el desarrollo económico y llegar a modificar el estilo de desarrollo global. Experiencias recientes como la de Alemania señalan que el reformismo ambiental es posible y genera efectos positivos, aun en medio del carácter predominante de las actuales categorías de desarrollo.

Arias (2019), *“El delito de estafa en la legislación penal salvadoreña”*. Concluye: que se juzgan importantes porque permiten tener en cuenta que en la doctrina internacional se tienen retos legales para asumir el proceso legal del delito de estafa y penalizar los actos cometidos para este caso y lo que se aspira es menguar este tipo de delitos.

Gómez (2019), *“La estafa en triángulo: análisis de sus elementos esenciales, la problemática en cuanto a su tipificación en la legislación sustantiva penal del Ecuador y los elementos que de ésta se derivan”*. Concluye: que describen el delito de estafa y permite analizar que los aspectos normativos al respecto aún no responden a las necesidades reales de la protección del bien patrimonial, y se aprecia que esta tesis es de suma importancia porque realiza un estudio jurídico de la figura delictiva de la estafa en triángulo, cuyo afectado no es el engañado en sí, sino un tercero que ni siquiera tiene la menor idea que va a salir afectado.

### **2.1.2. En lo nacional**

Velásquez (2021), en su tesis *“El delito de estafa agravada, la técnica legislativa y la efectividad en la disminución del delito de estafa”*. Concluye: Esta es la razón básica para expresar que las circunstancias agravantes del delito de estafa no satisfacen el análisis jurídico de afianzarse en una adecuada; por lo que, no contribuye para la disminución del delito de estafa; así lo demuestran los resultados del 80% de los profesionales del derecho que juzga la poca resistencia a los juicios, análisis, argumentos jurídicos que dejan posibilidades de duda a las autoridades judiciales para su aplicación, de modo que la descripción de las circunstancias agravantes descritas en el Artículo 196 – A no cumplen con la técnica legislativa adecuada para los casos de la estafa perpetrado en agravio de niños, de mujeres en estado de gravidez, de adulto mayor, de personas con discapacidad y con pluralidad de sujetos; porque esas circunstancias agravantes no reúnen los juicios jurídicos de integralidad (único y completo), irreductibilidad (expresar lo necesario), coherencia (Sin contradicciones), correspondencia (insertarse sin contradicciones a la estructura jurídica) y realismo (análisis integral de la realidad) como características.

Angulo (2021), en su tesis *“Tutela de derechos como oportunidad para el derecho de defensa en las denominaciones de casos”*. Concluye: Se determinó que la naturaleza jurídica se encuentra regulado en normas internacionales en las cuales el Perú se encuentra adherido, haciéndolo parte de nuestra legislación, siendo que, la misma tiene dos vertientes procesales, la

defensa material y la defensa técnica, por tal el D. de D. tiene naturaleza de garantía constitucional y por lo tanto, no se podría privar de esta en ninguna etapa procesal, dado que, de ser lo contrario esto vulneraría el resultado de un DP.

Guerra y Torres (2021), en su tesis *“La ineficacia de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la constitución política del estado- loreto 2019”*. Concluye: Se ha podido arribar como conclusión general, que la garantía constitucional del debido proceso fija los límites del Estado y a través del proceso penal se debe reconocer dicha garantía la cual otorga a la investigada seguridad frente a la actuación de los jueces y fiscales en un proceso en el cual tengan igualdad de armas.

Cruz (2019), en su tesis *“Responsabilidad de la víctima como elemento de la imputación objetiva desde el ámbito del normativismo en el delito de estafa en el Perú”*. Concluye: La perspectiva naturalista en el delito de estafa resulta insuficiente y trae consigo diversos problemas no solo probatorios, sino, de consistencia dogmática, ya que concibe al engaño como un fenómeno psicológico organizado por el autor que tiene como finalidad motivar y manipular de acuerdo a sus intereses el ánimo de la víctima.

### **2.1.3. En lo Regional**

Cassana e Inchaustegui (2018), en su tesis *“La falta de educación jurídica y su incidencia en la Comisión del delito de estafa en el distrito de Callería en el año 2017”*. Concluye: El nivel de conocimiento en educación jurídica respecto a la comisión del delito de estafa en los pobladores del distrito de Callería es bajo.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **Variable 1: Delito de estafa**

Salina (2015), el delito de estafa se perfecciona o consuma en el mismo momento que el agente obtiene el provecho económico indebido. Esto es, se consuma una vez que el sujeto activo incrementa su patrimonio con los bienes o servicios, recibidos de parte de su víctima. El incremento patrimonial puede

traducirse por la posesión de los bienes o por el producto de los mismos al ser estos dispuestos.

El delito de estafa, cuyo antecedente legislativo en el Perú es el artículo 244° del Código Penal de 1924, establecía lo siguiente: “El que con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación, o valiéndose de cualquier otro artificio, astucia o engaño, se procure o procure a otro un provecho ilícito con perjuicio de tercero, será reprimido con penitenciaría o prisión no mayor de seis años ni menor de un mes”. Con mejor técnica legislativa el artículo 196° del actual Código Penal lo regula de la siguiente manera: “El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma.

### **Definiciones de estafa en la Doctrina Internacional**

Carrara, define la estafa: “la dolosa apropiación de una cosa ajena que se ha recibido del propietario, por una convención no traslativa de dominio para un uso indeterminado” (citado en Garay, 2020).

Por su parte Pessina dice: “que la esencia propia de la estafa consiste en un lucro, ilegítimo en daño de otro, obtenido mediante una insidia tendida a la buena fe ajena” (citado en Garay, 2020).

Mientras que para Berne, “es el daño patrimonial causado a otro, producido mediante engaño con ánimo de lucro. Nótese en las nociones de los criminalistas, que, para la existencia de este delito, no basta la presencia de un fraude cualquiera, sino que se precisa, la insidia, algo que tenga el poder de engañar” (citado en Garay, 2020).

Para Padró: “Los términos estafar, generalmente, como sinónimo; para que haya estafa, siempre debe mediar la artimaña, el arbitrio falaz, la simulación, el encubrimiento de la verdad, etc., como cuando se induce a una persona a

aceptar una cosa por otra. Y así, quien vende por oro lo que es imitación de ese metal, estafa; quien invoca un carácter que no tiene para percibir ilegítimamente una cantidad de dinero o una cosa que lo equivalga, estafa también, quien promete, previa remuneración de su importe, entregar una cosa o prestar un servicio que le es imposible realizar, estafa igualmente, y, en fin, cualquier artificio que se emplee para obtener aquello que no se lograría en forma franca, sincera, correcta, es siempre una estafa. La misma diferencia puede apreciarse en los siguientes casos: Si A seduce con arterias a B para que le entregue una cosa de un valor cualquiera, y éste se despoja de esa cosa en la creencia de que aquel procede con sinceridad y no con falaces torpezas, la mala fe empleada por A constituye una estafa” (citado en Pilco Garay, 2020).

### **Engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta**

El significado común del engaño implica falta de verdad en lo que se piensa, se dice o se hace creer con la finalidad de producir error. La norma penal hace referencia a tres términos: - Ardido se entiende como el medio empleado hábil y mafiosamente para el logro de algo intentado, es el medio o mecanismo empleado hábil y mañosamente para lograr que una persona caiga en error es un medio hábil y mañoso para lograr algo en la víctima - Astucia, es la habilidad, carácter mafioso y audaz con que se procede para conseguir un provecho ilícito creando error en la víctima; es la simulación de la conducta, situación o cosa, fingiendo o imitando lo que no se es, lo que no existe o lo que se tiene con el objeto de hacer caer en error a otra persona.

El uso de nombre supuesto o el abuso de confianza son formas en las cuales el agente actúa con astucia es una habilidad audaz para conseguir algún provecho. - Engaño, indica la falta de verdad en lo que se dice, cree, piensa, discurre.

De ese modo, el primer elemento que se verifica en una conducta catalogada de estafa lo constituye el uso del engaño, astucia, ardid, u otra forma fraudulenta por parte de su autor o sujeto activo. Los términos utilizados por el legislador en el tipo penal al tener la única finalidad de falsear la realidad, dan a

entender que han sido utilizados para ejemplificar el tipo de fraude que se requiere para hacer caer en error a la víctima.

### **Delito de estafa**

Rodomiros (2019), conceptúa a la estafa como una “conducta engañosa, con ánimo de lucro injusto, propio o ajeno, que habiendo determinado un error en una o varias personas, les induce a realizar un acto de disposición, consecuencia del cual se perjudica en su patrimonio o al de un tercero”. La estafa según esta apreciación es un acto de voluntad para poner a disposición de uso y disfrute un bien patrimonial, logrado producto del engaño, artificio, argucia, astucia. Atenta contra la buena fe. La persona o personas que cometen este delito, constituye una forma de defraudación en el género y la estafa es su modalidad típica. Se aprecia entonces, que este delito se comete con el ánimo de lucro mediante argucias falsas. En los delitos del despojo de un bien, como en el robo, en el hurto, extorsión o usurpación, la víctima es extraña a lo que puede suceder o no tiene participación como sí lo es en la estafa, que proviene de una autolesión por parte del sujeto pasivo.

Cabanellas (2019), delito en el que consigue un lucro valiéndose del engaño, la ignorancia o el abuso de confianza. Apoderamiento de lo ajeno con aparente consentimiento del dueño, sorprendido en su buena fe o superado en su malicia. Pedir con ánimo de no pagar; cobrar dos veces; negar el pago recibido, etc.

Balmaceda (2011), el delito de estafa exige la conciencia y voluntad de engañar a otro produciéndole un perjuicio patrimonial a él mismo o a una tercera persona. Cabe expresar que el engaño es la simulación o disimulación de una posible ventaja económica a su víctima para que se despoje de su propiedad e inducido por el error y puede darse a una o varias víctimas. Se expresa entonces que el medio utilizado es la mentira.

Matos (2020), La estafa es un “delito de relación”, es decir, aquel donde el autor no puede alcanzar su propósito criminal sin la “colaboración” de la

víctima, que en el caso concreto viene dado por el acto de disposición patrimonial; esta acción es una condición básica para que el ilícito penal de la estafa se efectivice.

Teniendo en cuenta esta idea (cita a Fernández 2006), quien expresa que la estafa es un delito de “autolesión”, es decir, asume un rol de autorresponsabilidad de la pérdida de un bien patrimonial y cae en una forma negligente de disponer de su bien. En suma, la estafa es la conducta engañosa, con ánimo de lucro injusto, propio o ajeno, que habiendo determinado un error en una o varias personas, les induce a realizar un acto de disposición, consecuencia del cual, hay un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero. Cabe expresar también que es un delito porque afecta el trabajo de terceras personas, por lo que es castigado.

Teniendo en cuenta el Código Penal (1991) en el Capítulo V, Estafas y Otras Defraudaciones, en los artículos 196 y 197, legisla en el artículo 196: “El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años”. La buena fe de la víctima estafada, se produce también cuando existe ambición de ganar dinero fácil y resulta que cae en la argucia de los estafadores.

### **Derecho a la defensa**

Muñoz (2019), derecho a la defensa, como un principio constitucional que tienen todas las personas ante un proceso judicial misma, que se encuentra consagrada en nuestra normativa legal principalmente en nuestra constitución de la República del 2008, en la que se establece como un derecho irrenunciable que nos encontramos vestidos todas las personas seamos ecuatorianos o extranjeros, la misma que ha sido incorporada en nuestro ordenamiento jurídico penal y demás cuerpos legales.

## **El principio de derecho a la defensa**

López (2019), el derecho a la defensa, es el derecho fundamental de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia. Se trata de un derecho que se da en todos los órdenes jurisdiccionales y se aplica en cualquiera de las fases del procedimiento penal (sumario, intermedia y juicio oral) y civil (alegaciones, prueba y conclusiones). Asimismo, se impone a los tribunales de justicia el deber de evitar desequilibrios en la posición procesal de ambas partes e impedir que las limitaciones de alguna de las partes puedan desembocar en una situación de indefensión.

Se entiende por derecho a la defensa, como un principio constitucional que tienen todas las personas ante un proceso judicial misma, que se encuentra consagrada en nuestra normativa legal principalmente en nuestra constitución, en la que se establece como un derecho irrenunciable que nos encontramos vestidos todas las personas, la misma que ha sido incorporada en nuestro ordenamiento jurídico penal y demás cuerpos legales.

Este principio básico y necesario a que todas las personas tienen derecho a defenderse ante una autoridad o Juez de justicia por los delitos que le incriminan y es aplicable en cualquier momento dentro de un proceso penal, y el individuo se acogerá a los derechos que estipula la constitución y que mucho de estos derechos son violentados, toda persona cuando es detenida, no ser obligado a declarar, nadie lo puede auto incriminarse ni incriminar a su cónyuge por presiones de ninguna persona alguna. Que no se utilice el silencio en su contra, tiene derecho a permanecer callado y no se le puede obligar y menos utilizado la fuerza bruta para que hable, no se utilice en su contra conversaciones tendientes a lograr un acuerdo, ser oído, asistido y representado por un abogado sea este privado o público ya que el estado otorga un defensor gratuito para que no quede en indefensión, ser asistido por un traductor si lo requiere. Puede tener conversación privada con su defensor sin que nadie los interrumpa, conocer los cargos que se le están atribuyendo y por la cual fue detenido, disponer de tiempo para preparar la defensa técnica y acorde a derecho.

Coria (2020), se entiende por derecho de defensa a la garantía constitucional que le asiste a toda persona que posea un interés directo en la resolución jurídica del proceso penal para poder comparecer ante los órganos de persecución pertinentes, a lo largo de todo el proceso, a fin de poder resguardar con eficacia sus intereses en juego.

Para este tratadista el derecho a la defensa es una garantía básica constitucional que toda persona tiene que tener ante una problema jurídico penal y que esta garantía básica debe permanecer en todas las instancias que dure dicho proceso, con la finalidad de obtener resultados que le favorezcan, ya que a lo largo del proceso instaurado en su contra, busque la eficacia de las actuaciones jurisdiccionales de los órganos o autoridades judiciales y que tienen la obligación de aplicar con conocimiento de causa este derecho.

#### **Tratadista Manuel Jaén Vallejo**

Jaén (2019), “El derecho fundamental de defensa se integra con todo un catálogo de derechos también fundamentales, que reconoce principalmente la asistencia de letrado, la cual tiene como finalidad asegurar la efectiva realización de los principios de igualdad de las partes y de contradicción. Se trata así de evitar desequilibrios entre las partes, que podrían originar indefensión”.

Para este tratadista también es un derecho fundamental que tiene la finalidad de una intervención efectiva de igualdad de derechos entre las partes y contradictoria, que se eviten los desequilibrios para que principalmente la persona acusada o detenida quede privado de la libertad, que es uno de los bienes más valiosos que tienen el ser humano y lo considera un tesoro, es por eso que la constitución la ampara porque nadie. puede quedar sin tener acceso a una defensa ejercida por un profesional de derecho y el estado se los otorga sin costo alguno.

#### **El debido proceso**

Peces (2019), los Países algunos que he citado tienen características similares a la de nuestro País con relación a Nuestra Carta Magna y es respetar los principios fundamentales consagrados y establecidos en la Constitución, el respetar al ser humano, al detenidos a no vulnerar los derechos fundamentales,

que el debido proceso apegado a las normas constitucionales, todo un conjunto de garantías que de alguna manera protejan a las personas cuando este tiene un proceso penal, se aseguren en todo el trámite celeridad, prontitud, y que se cumpla la administración de justicia, asegurándole la seguridad jurídica y que todas las resoluciones se hagan conforme a derecho, que se garantice un juicio justo es un derecho fundamental, reconocido y garantizado en nuestra Constitución.

El debido proceso se encuentra en nuestra Carta Magna y es el derecho que tiene una persona que es procesada a garantías creadas en la constitución, y tiene por objeto o finalidad de obtener una sentencia justa de un Tribunal totalmente imparcial e independiente, este debido proceso penal encaminado constitucionalmente y regido por normas que garantizan en todas las fases hasta que finaliza un juicio, pero siempre y cuando respetando los principios básicos de presunción de inocencia, de inmediación, de contradicción, el derecho a la legítima defensa, la igualdad de oportunidades de las partes procesales, la imparcialidad del juzgador y que los fallos siempre tengan fundamento que sean razonados y bien motivados

### **Flagrancia**

Artículo 527.- Flagrancia. - Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida. No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión. (COIP, 2016).

Determinamos que flagrante es lo que sucede en ese instante, que es rápido que se puede observar cuando está sucediendo y si hablamos en materia penal, debemos indicar que es lo que se ejecuta en el preciso momento el delito, y más aún que se lo puede descubrir en el instante en que sucede la infracción o delito, las consecuencias de estos actos son directas en derecho, ya que los

agentes policiales pueden introducirse a cualquier lugar sea esta una casa o cualquier otro lugar sin que necesita tener autorización judicial.

### **Delitos flagrantes en nuestro sistema**

San Martín (2021), entonces hemos de entender que quien sea sorprendido en delito flagrante, se puede adelantar que su sentencia condenatoria casi está asegurada, siempre y cuando los captores o quienes los detienen cumplan con la cadena de custodia de las evidencias encontradas en su poder, porque aquellas constituyen la materialidad de la infracción; de ahí es que la persona detenida será llevada inmediatamente ante el juez para la audiencia correspondiente que se realizará dentro de las 24 horas, y, de calificarse la flagrancia se confirmará su detención, caso contrario se ordenará su libertad en muy pocos casos.

En el ámbito penal, se entiende por delito flagrante a aquel que se está ejecutando en el preciso instante. Lo flagrante, por lo tanto, tiene que ver con la inmediatez y con la posibilidad de detectar el delito en el mismo momento en que se está cometiendo. Lo flagrante de un delito tiene consecuencias directas sobre el derecho, ante un caso de delito flagrante, la policía puede ingresar a una casa particular sin autorización judicial para evitar que el delito prosiga. Encontrar a un delincuente "infraganti", por otra parte, facilita el procedimiento penal sobre la culpabilidad del acusado.

### **Principios fundamentales que comprende el derecho de defensa**

El Derecho de Defensa incorpora dentro de sí, dos principios fundamentales del proceso penal. El de Contradicción, de carácter estructural al igual que la igualdad y el Acusatorio, vinculado al objeto del proceso al igual que los de legalidad-oportunidad. El Principio de Contradicción, este principio se construye, en concepto de Gimeno Sendra, sobre la base de aceptar a las partes del proceso penal, acusadora y acusada, la posibilidad efectiva de comparecer o acceder a la jurisdicción a fin de poder hacer valer sus respectivas pretensiones, mediante la introducción de los hechos que las fundamentan y su correspondiente práctica de pruebas, así como cuando se le reconoce al acusado su derecho a ser oído con carácter previo a la condena.

La contradicción exige: 1.- la imputación; 2. la intimación; y, 3. el derecho de audiencia. Para que el imputado pueda defenderse es imprescindible la imputación, la cual importa una relación clara, precisa y circunstanciada de un delito formulado por el Ministerio Público. Esta imputación debe ser conocida por el procesado – que es lo que se denomina intimación-, quien además debe tener el derecho de audiencia. Una necesidad de justicia apremiante para el proceso penal es que nadie sea condenado, sin ser oído y vencido en juicio. Expresa Maier, en primer lugar, que el derecho a ser oído es una condición previa al pronunciamiento por el órgano jurisdiccional no sólo de sentencias sino, inclusive, de decisiones interlocutorias que conforman la situación del imputado durante el procedimiento.

En segundo lugar, que el derecho de audiencia constituye un presupuesto de validez y eficacia de las mismas. En tercer lugar, que este principio se extiende: 1. al respeto a la integridad corporal del imputado: 2. al rechazo a los tormentos y a todo acto de interrogatorio que propenda al error (preguntas capciosas y sugestivas o amenazas o promesas previas); 3., A la facultad de abstenerse voluntariamente de declarar; y al derecho de probar y controlar la prueba, en cuanto necesidad de equiparar las posibilidades del imputado respecto a las del acusador.

### **Derecho a la defensa eficaz**

Muñoz (2019), el principio supremo y rector que gobierna el derecho del imputado a contar con un abogado defensor, que lo asista en el proceso, es aquel que obliga al Estado a brindar al inculcado una defensa eficaz. Se trata de un principio de raigambre constitucional y convencional, que, como tal, debe aplicarse directa y obligatoriamente a cualquier proceso judicial, por eso no siempre es legítimo que una persona sometida a proceso se defienda ella misma. Para ser ello legítimo, debe contar con suficientes conocimientos en materia de derecho (y, en especial, jurídico- penales) como para poder defenderse por sí mismo y, además, debe encontrarse en condiciones reales de hacerlo, de otro modo, su derecho a la defensa eficaz en juicio se vería restringida y, por ello, violentada.

## **Derecho del imputado a elegir defensor**

Paredes (2020), nadie discute que el imputado (si no se defiende solo) tiene derecho a elegir qué abogado quiere que lo defienda. Puede elegir a uno particular ("de su confianza", como suele decirse) o, en su defecto, a un defensor público. Y todo el mundo repite, al unísono, el artículo 8,2,d de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según el cual "Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor".

### **El derecho de acceso a la justicia.**

Peña (2019), debemos considerar que la Defensa Gratuita en el Perú no ha sido un tema que haya tenido gran debate, ni antes ni ahora, por lo que no siempre contó con reconocimiento legal y menos constitucional, incluso con la vigencia del nuevo ordenamiento procesal penal. Por ello debemos, exponer que se presenta un somero análisis que, resume en gran medida, el desarrollo normativo de dicha institución en nuestro país, el mismo que ha permitido que la Defensa Gratuita antes denominada Defensa de Pobres, luego llamada Defensa de Oficio y ahora Defensa Pública, evolucione conforme desarrollaremos en el presente punto.

### **Definición de la dimensión 1: Delito**

Salina (2015), define el delito de la siguiente manera: el delito se configura en la realidad concreta cuando el agente haciendo uso del engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta induce o mantiene en error al sujeto pasivo con la finalidad de hacer que este, en su perjuicio, se desprenda de su patrimonio o parte de él y le entregue en forma voluntaria en su directo beneficio indebido o de un tercero.

### **Indicadores de la dimensión delito**

1. Penas y medidas de seguridad
2. Culpabilidad y punibilidad
3. Reinserción social

## **Definición de la dimensión 2: Delito Patrimonial**

Peña (2013), indica que, la disposición patrimonial, es el acto por el cual el agraviado se desprende o saca de la esfera de su dominio parte o el total de su patrimonio y lo desplaza y entrega voluntariamente al agente. En doctrina, se grafica este aspecto afirmando que el estafador alarga la mano, no para coger la cosas como ocurre con el ladrón, sino para que la víctima se las ponga a su alcance. La víctima a consecuencia del error provocado por el acto fraudulento, en su directo perjuicio, hace entrega o pone a disposición del agente su patrimonio. El elemento perjuicio por disposición patrimonial resulta fundamental en el delito de estafa.

### **Indicadores de la dimensión delito patrimonial**

1. Estafa, robo
2. Abuso de confianza
3. Extorción

## **Definición de la dimensión 3: Patrimonio**

Peña (2013), señala que: no hay objeción alguna en la doctrina especializada que el delito de estafa ataca al patrimonio de una persona, la suma de valores que se ve mermada, luego que la acción engañosa provocada por el autor, que genera el desplazamiento del acervo patrimonial a su esfera de custodia. Se dice que el concepto de patrimonio emerge demandando por estafa y son las propias exigencias de la estafa el desarrollo que alcanza esta figura delictiva. De ahí la necesidad imperativa de analizar el concepto de patrimonio que tiñe y configura la estafa.

### **Indicadores de la dimensión patrimonio**

1. Enriquecimiento
2. Daño o destrucción del patrimonio
3. Apoderamiento o engaño

## **Teoría de Delito de estafa: Teoría de la imputación objetiva**

La teoría de la imputación objetiva no está fuera de controversias y no es un concepto completamente unánime. Siendo así, CHOCLAN la define de la siguiente forma: la teoría de la imputación objetiva parte de la idea de que la mera verificación de la causalidad natural no es suficiente para la atribución del resultado, en cuanto, comprobada la causalidad natural, se requiere además verificar que la acción ha creado un peligro jurídicamente desaprobado para la producción del resultado, donde el resultado producido es la realización del mismo peligro creado por la acción, y en cualquier caso, que se trate de uno de los resultados que quiere evitar la Norma Penal.

En consecuencia, el primer nivel de la imputación objetiva es la creación de un riesgo típicamente relevante. “De esta manera, no existe entonces unanimidad en torno a lo que se entiende por “imputación objetiva”, e, incluso, todavía existen detractores de este juicio de imputación (sobre todo, desde la teoría final de la acción). Sin embargo, entendemos que la doctrina dominante considera que el punto central de atención es el del juicio de imputación objetiva del resultado, tanto desde un punto de vista general como en relación con el delito de estafa en particular, partiendo del siguiente supuesto: asegurada la relación de causalidad conforme con la teoría de la equivalencia de las condiciones, deben agregarse criterios correctores de índole normativo que exigen la ejecución de un peligro por parte del autor, y que este no se encuentre cubierto por un riesgo permitido dentro del alcance del tipo”.

Se puede entender bajo este punto de vista que la imputación objetiva se enfoca tanto en la acción misma del engaño como en su resultado, atendido a las características propias del sujeto pasivo. Por esto, es relevante incluso el conocimiento que tenga el autor del engaño sobre la víctima, ya que variará de esta manera los parámetros normales que se aplican a una persona promedio dentro de la sociedad. “Cuando el sujeto activo busca de propósito la debilidad de la víctima y su credulidad por encima de la media, en ese caso, es insuficiente el criterio de la inadecuación del engaño según un juicio de prognosis basado en la normalidad del suceder social, pues el juicio de adecuación depende de los conocimientos especiales del autor”.

Ahora bien, el riesgo creado no debe ser un riesgo permitido, en la medida en que el engaño se contenga dentro de los límites del riesgo permitido es indiferente que la víctima resulte en el supuesto particular engañada por su excesiva credulidad, aunque ello sea conocido por el autor. La adecuación social del engaño excluye ya la necesidad de valoraciones ulteriores sobre la evitabilidad o inevitabilidad del error. En consecuencia, el juicio de idoneidad del engaño en orden a la producción del error e imputación de la disposición patrimonial perjudicial comienza a partir de la constatación de que el engaño no es de los socialmente adecuados o permitidos. En suma, cuando se infringen los deberes de autotutela, la lesión patrimonial no es imputable objetivamente a la acción del autor, por mucho que el engaño pueda ser casual -en el sentido de la teoría de la equivalencia de las condiciones- respecto del perjuicio patrimonial.

De acuerdo con el criterio del fin de protección de la norma, no constituye fin del tipo de la estafa evitar las lesiones patrimoniales fácilmente evitables por el titular del patrimonio que con una mínima diligencia hubiera evitado el menoscabo, pues, el tipo penal cumple sólo una función subsidiaria de protección y un medio menos gravoso que el recurso a la pena es, sin duda, la autotutela del titular del bien. En definitiva, desde el punto de vista de la imputación objetiva, el engaño puede observarse desde dos perspectivas.

En primer lugar, la actitud de la víctima frente al engaño y, en segundo lugar, el fin de protección de la norma. Para determinar cuál es el parámetro que se aplica al sujeto al momento de exigir su deber de autocuidado se debe hacer un análisis completo de la relación entre las partes y la capacidad propia del sujeto, de esta forma "... para buscar si un riesgo cae o no dentro del ámbito del fin de protección de la norma, debería ponerse atención en los deberes de autoprotección de la víctima, los que dependen de las pautas sociales en el caso concreto y de las relaciones que existen entre el sujeto activo y el perjudicado (como la capacidad y acceso a las posibilidades de autoprotección, la existencia o no de una relación de confianza, su debilidad o fortaleza, etc.), es decir, en relación al relevante problema del engaño y su relación con el riesgo permitido".

Siendo así, esta teoría excluye determinadas situaciones que no se ajustan al fin de protección de la norma, a pesar ser objetivamente imputables al resultado: “De acuerdo con este principio de autorresponsabilidad, la teoría ha excluido la imputación objetiva en la estafa en los siguientes casos: a) negocios de riesgo calculado o especulativos, por ejemplo la concesión de créditos sin comprobar el estado patrimonial del solicitante (que incluiría los casos de entrega de tarjetas de crédito en las mismas condiciones); b) relaciones jurídico-económicas entre comerciantes. Se entiende que existe corresponsabilidad, pues los niveles de diligencia exigidos en este campo son mayores; c) utilización abusiva de tarjetas de crédito por su propio titular, pues siempre hay una actuación negligente del comerciante o de la entidad emisora y pueden ser fácilmente evitados con una mínima diligencia; d) casos de excesiva comodidad de la víctima, en los que hubiera podido evitar el error con el despliegue de una mínima actividad”.

### **Definición de la variable 2: Derecho a la defensa**

Coria (2019), el derecho a la defensa es el derecho fundamental de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia. Se trata de un derecho que se da en todos los órdenes jurisdiccionales, y se aplica en cualquiera de las fases del procedimiento penal (sumario, intermedia y juicio oral) y civil (alegaciones, prueba y conclusiones). Asimismo, se impone a los tribunales de justicia el deber de evitar desequilibrios en la posición procesal de ambas partes e impedir que las limitaciones de alguna de las partes puedan desembocar en una situación de indefensión.

### **Definición de la dimensión 1: Elección de defensor**

Vives (2020), la Defensoría cumple un papel fundamental en la defensa de los derechos fundamentales de la población, y en la preservación del Estado de derecho. Resulta razonable, hacer los esfuerzos para dotar a este proceso de la mayor transparencia a efectos de garantizar que la persona elegida tenga la mayor solvencia moral y académica, y una trayectoria democrática.

### **Indicadores de la dimensión elección de defensor**

1. Defensa positiva
2. Defensa negativa
3. Defensa mixta

### **Definición de la dimensión 2: defensa particular**

Sánchez (2020), defensor es el que interviene en el proceso penal para desplegar en él una función de asistencia en favor de los derechos y demás intereses públicos y no solamente para el patrocinio de un interés particular.

### **Indicadores de la dimensión defensa particular**

1. Respeto de los derechos del investigado
2. Estado de derecho constitucional
3. Control difuso

### **Definición de la dimensión 3: defensa Pública**

Tamarit (2020), la Defensa Pública de la región resulta por antonomasia, el órgano llamado a actuar en forma permanente y sistemática para proteger los derechos de las personas que se hallan en cualquier lugar de detención, entendiéndose por tal cualquier lugar bajo jurisdicción y control del Estado donde se encuentren o pudieran.

### **Indicadores de cumplimiento de defensa Pública**

1. Aporte de actos de investigación
2. Participación en la audiencia intermedia
3. Participación en el juicio oral

### **Teoría sobre Derecho a la Defensa: El principio de derecho a la defensa**

El derecho a la defensa es el derecho fundamental de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia. Se trata de un derecho que se da en todos los órdenes jurisdiccionales, y se aplica

en cualquiera de las fases del procedimiento penal (sumario, intermedia y juicio oral) y civil (alegaciones, prueba y conclusiones). Asimismo, se impone a los tribunales de justicia el deber de evitar desequilibrios en la posición procesal de ambas partes e impedir que las limitaciones de alguna de las partes puedan desembocar en una situación de indefensión. Se entiende por derecho a la defensa, como un principio constitucional que tienen todas las personas ante un proceso judicial misma, que se encuentra consagrada en nuestra normativa legal principalmente en nuestra constitución, en la que se establece como un derecho irrenunciable que nos encontramos vestidos todas las personas, la misma que ha sido incorporada en nuestro ordenamiento jurídico penal y demás cuerpos legales.

El derecho a la defensa, es uno de los principios también que están en nuestra Carta Magna, y se la considera tanto en la norma constitucional ecuatoriana, como también como normativa internacional, este principio garantizan al procesado o cualquier individuo que se le impute un delito o falta, dentro del derecho y que pueda asistir ante los órganos de justicia y poder recibir del Estado acceso a la justicia gratuita, imparcial para que ejerza su defensa en base a los principios de inmediación, celeridad sea contradiciendo, refutando, impugnado u objetando las declaraciones hechas en contra de los intereses del individuo.

Este principio básico y muy necesario a que todas las personas tienen derecho a defenderse ante una autoridad o Juez de justicia por los delitos que le incriminan, este derecho que se a todas las personas para que se defiendan antes los órdenes de justicia, y estos son aplicables en cualquier momento dentro de un proceso penal, y el individuo se acogerá a los derechos que estipula la constitución y que mucho de estos derechos son violentados, toda persona cuando es detenida, no ser obligado a declarar, nadie lo puede auto incriminarse ni incriminar a su cónyuge por presiones de ninguna persona alguna. Que no se utilice el silencio en su contra, tiene derecho a permanecer callado y no se le puede obligar y menos utilizado la fuerza bruta para que hable, no se utilice en su contra conversaciones tendientes a lograr un acuerdo. Ser oído, asistido y representado por un abogado sea este privado o público ya que el estado otorga

un defensor gratuito para que no quede en indefensión. Ser asistido por un traductor si lo requiere. Puede tener conversación privada con su defensor sin que nadie los interrumpa. Conocer los cargos que se le están atribuyendo y por la cual fue detenido. Disponer de tiempo para preparar la defensa técnica y acorde a derecho.

### **2.3. Definición de término básico**

**Delito de estafa:** Se conceptualiza a la estafa como un agravio a la propiedad de terceros por medio de artificios, fraudes, engaño, ardid y otras calumnias con intención de beneficiarse uno mismo. Carocca (2010)

**Engaño:** Es la deformación de lo real o verdadero preparado para promover la generación de error en un individuo o un grupo de sujetos. Brinder (2018)

**Defensa:** Es el derecho que tiene toda persona, contra la cual se ejercitó una acción, de repeler esta, demostrando su falta de fundamentos. Vélez (2019)

**Patrimonio:** Podría afirmarse que patrimonio es la protección que el ordenamiento jurídico predetermina a derechos reconocidos sobre un bien (nótese que si se asume esta posición “jurídica”. Bernales (2012)

**Sujeto activo:** “Sujeto activo, agente o actor del delito de estafa puede ser cualquier persona natural. No se exige alguna cualidad, condición o calidad especial en aquel”. Salinas (2010)

**Sujeto pasivo:** Sujeto pasivo o víctima puede ser cualquier persona. Basta que haya sido la perjudicada en su patrimonio con el actuar del agente. Salinas (2010)

**Sujeto subjetivo:** La conducta típica objetiva y subjetivamente será antijurídica cuando no concurra alguna causa de justificación. Salas (2010)

**Culpabilidad:** Se ha determinado que la conducta es típica y antijurídica, corresponde verificar si el actor es imputable, es decir, le puede ser atribuida penalmente la conducta desarrollada. Roxin (2018)

**Derecho procesal penal:** El proceso penal es el camino que siguen las agencias jurídicas para responder a la demanda de habilitación de poder punitivo sobre una persona previamente seleccionada por las agencias policiales o ejecutivas. Oré (2019)

**Derecho a la defensa:** La defensa constituye no sólo una garantía constitucional sino también una condición de legitimidad y validez de los procesos penales en todas sus etapas. Asencio (2012)

**Derecho del imputado:** La intervención en el proceso penal de un defensor público tiene carácter subsidiario. Ello significa que sólo puede actuar cuando el imputado no se defiende solo (si fuera el caso) ni nombra a uno o varios abogados particulares para que lo asistan. Faundez (2019)

**Defensa Pública:** El derecho a la Defensa Pública es un derecho humano fundamental, reconocido en el Artículo 139º, numeral 16, de la Constitución Política del Perú. García (2014)

**Estafa:** La estafa nace como delito familiarizado con la falsificación documentaria y falso testimonio y distante del hurto y la apropiación indebida. Estas “mudanzas históricas” que produjeron que la estafa y también otros delitos dejen su posición inicial para terminar pareciéndose a otros delitos. Mejía (2018)

## **2.4. Formulación de la Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general.**

El delito de estafa se relaciona significativamente con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

1. El delito se relaciona significativamente con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.
2. El delito patrimonial se relaciona significativamente con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.
3. El patrimonio se relaciona con el derecho a la defensa por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali – 2022.

### **2.5. Variables**

#### **Delito de estafa (V1)**

##### **Dimensiones:**

- Delito
- Delito patrimonial
- Patrimonio

#### **Derecho a la defensa (V2)**

##### **Dimensiones:**

- Elección de defensor
- Defensa particular
- Defensa Pública

#### **2.5.1. Definición conceptual de las variables.**

##### **Delito de estafa**

Muñoz (2021), el delito de estafa es una forma de defraudación, vale decir, la defraudación en el género y la estafa, una de sus modalidades típicas. Es la conducta engañosa, con ánimo de lucro injusto, propio o ajeno, que habiendo determinado un error en una o varias personas, les induce a realizar un acto de

disposición, consecuencia del cual en un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero.

### **Derecho a la defensa**

Vallejo (2019), derecho a la defensa, como un principio constitucional que tienen todas las personas ante un proceso judicial misma, que se encuentra consagrada en nuestra normativa legal principalmente en nuestra constitución, en la que se establece como un derecho irrenunciable que nos encontramos investidos todas las personas seamos ecuatorianos o extranjeros, la misma que ha sido incorporada en nuestro ordenamiento jurídico penal y demás cuerpos legales.

### **2.5.2. Definición operacional de las variables.**

#### **Delito de estafa**

Freyre (2019), su origen de la normativización de la estafa se encuentra en el derecho romano. En aquel sistema se habría previsto el crimen *stellionatus* como el hecho punible en que se obtiene provecho indebido a causa del engaño. El italiano Carrara enseñó que el estelión o salamandra, animal de colores indefinibles que varían ante los rayos del sol, habría sugerido a los romanos el nombre de *stellionatus* como título del delito aplicable a todos los hechos cometidos en perjuicio de la propiedad ajena, hechos que nos constituyen ni verdaderos hurtos, ni verdaderos abusos de confianza, ni verdadera falsedad pero que tiene elementos del hurto pues atacan injustamente la propiedad ajena, del abuso de confianza debido a que se abusa de la buena fe de otros y de la falsedad porque a ella se llega mediante engaños.

### 2.5.3. Operacionalización de variables.

#### Variable 1: Delito de estafa

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Delito	Penas y medidas de seguridad	1	¿Usted considera que las penas y medidas de seguridad del estado debe estar limitada en el delito de estafa?	<b>Ordinal</b> 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Culpabilidad y punibilidad	2	¿Usted considera que la culpabilidad y punibilidad reduce los niveles delictivos en este delito?	
	Reinserción social	3	¿Considera usted que la reinserción social se debe de aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?	
D2. Delito Patrimonial	Estafa, robo	4	¿Considera usted que la estafa, robo , que al no haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estada?	
	Abuso de confianza	5	¿Considera usted que el abuso de confianza perjudica el descendimiento óptimo de las responsabilidades?	
	Extorción	6	¿Considera usted que la extorsión se debe de tipificar de forma acelerada?	
D3. Patrimonio	Enriquecimiento	7	¿Considera usted que el enriquecimiento indebido afecta al desarrollo de la población?	
	Daño o destrucción del patrimonio	8	¿Considera usted que el daño o destrucción del patrimonio, de acuerdo a la magnitud del perjuicio se determina la pena a imponer?	
	Apoderamiento o engaño	9	¿Considera usted que el apoderamiento o engaño se debe considerar valoración perjuicio en el delito de estafa?	

## Variable 2: Derecho a la defensa

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Elección de defensor	Defensa positiva	1	¿Considera usted que la forma de llevar la defensa positiva ayuda al investigado en su proceso de investigación?	<b>Ordinal 6</b> 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Defensa negativa	2	¿Considera usted que la defensa negativa perjudica al investigado en su proceso que lleva?	
	Defensa mixta	3	¿Considera usted que la defensa mixta es una manera más rápida de llevar el caso?	
D2. Defensa Particular	Respeto de los derechos del investigado	4	¿Considera usted que el respeto de los derechos del investigado se debe tener presente en todo momento de la investigación?	
	Estado de derecho constitucional	5	¿Considera usted que el estado de derecho constitucional se debe aplicar en el proceso de investigación?	
	Control difuso	6	¿Considera usted que el juez debe aplicar el control difuso al momento de sentenciar en el módulo básico de justicia?	
D3. Defensa Pública	Aporte de actos de investigación	7	¿Considera que se debe el aporte de actos de investigación se debe de presentar al inicio de las investigaciones?	
	Participación en la audiencia intermedia	8	¿Considera que la participación en la audiencia intermedia del abogado defensor es fundamentos para que avance las investigaciones?.	
	Participación en el juicio oral	9	¿Considera que la participación en el juicio oral se debe contar con un defensor público especializado para no quebrar el proceso?	

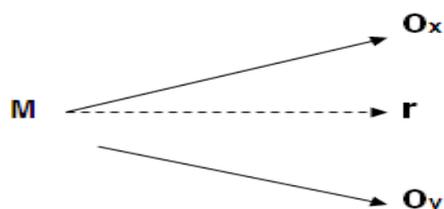
## CAPITULO III: METODOLOGÍA.

### 3.1. Diseño de la investigación.

La presente investigación utilizada es el diseño descriptivo correlacional, porque permitirá medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos. (Hernández C., Fernández C., y Baptista P., 2006).

El diseño utilizado fue el no experimental de corte trasversal, toda vez que las variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analiza y estudia los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014).

El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Trabajadores del Juzgado Mixto de Campo verde.

O<sub>1</sub>: Variable 1 Delito de estafa

O<sub>2</sub>: Variable 2 Derecho a la defensa

r: Relación entre las variables

### **3.2. Población y muestra.**

#### **3.2.1. Población.**

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Hernández, et al, 2014).

La población se encuentra compuesta por 16 colaboradores en el Juzgado Mixto de Campo Verde.

<b>DISTRIBUCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
Jueces	2
Auxiliares Judiciales	8
Secretarios	6
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>16</b>

#### **3.2.2. Muestra.**

La muestra de la investigación estará conformada por las personas en el Juzgado Mixto de Campo Verde. Para Valderrama (2013), la muestra es entendida como el subconjunto de una población, que reúne un conjunto de características similares y a su vez es representativo porque caracteriza al universo de estudio, siendo 16 colaboradores del Juzgado Mixto de Campo verde.

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Según Arias (2006), Se entiende por técnica, el procedimiento o particular de obtener los datos e información. (pág. 75)

#### **3.3.1. La técnica.**

##### **3.3.1.1 La encuesta.**

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Sánchez (2019) Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento.

### 3.3.2. El instrumento

#### 3.3.2.1 El cuestionario.

Según Hernández et al. (2002), el instrumento de recolección debe contener una validez definida como el grado de calificación o el resultado del instrumento refleja lo que mide.

### 3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

#### Validez

Para Hernández et. al (2010), la validez de un instrumento consiste en el grado en que un instrumento mide realmente a la variable en estudio que pretende medir.

Se aplicó la validez de contenido por medio de juicio de expertos, los cuales revisaron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems, lo cual determinaron que el instrumento es válido.

#### Confiabilidad

Según Carrasco (2009), “La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento que permite obtener los mismos resultados al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupo de personas en diferentes periodos de tiempo”. Cabe recalcar, que por las características que presenta el instrumento, se consideró pertinente emplear la técnica de coeficiente de confiabilidad para calcular la consistencia interna debido a que permite obtener la confiabilidad a partir de los datos obtenidos en una sola aplicación del test.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Delito de estafa	09	0,897
Derecho a la defensa	09	0,896

“Delito de estafa” de  $a=0,897$  (altamente confiable) y para el instrumento: “Derecho a la defensa”  $a=0,896$  (altamente confiable).

### **3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.**

Después de haber concluido con la recolección de los datos, con su procesamiento de datos, empleándose el Programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 24, luego se analizó la información enfocadas a la contrastación de la hipótesis y resolver el problema. El análisis de la información, se hizo de manera coherente el propósito de obtener resultado acorde con la investigación.

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

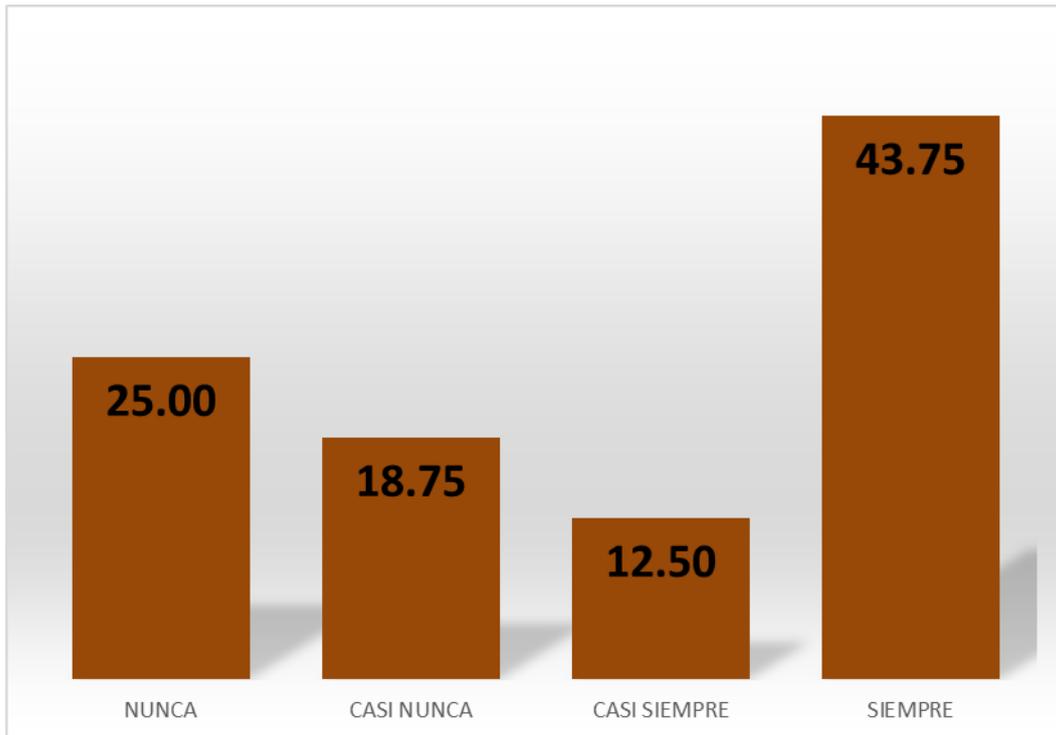
### 4.1 Presentación de resultados

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1  
*Resultados de la dimensión Delito*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	4	<b>25.00</b>
CASI NUNCA	3	<b>18.75</b>
CASI SIEMPRE	2	<b>12.50</b>
SIEMPRE	7	<b>43.75</b>
<b>(%)</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Instrumentos aplicados a los trabajadores.



**Figura 1**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión delito*

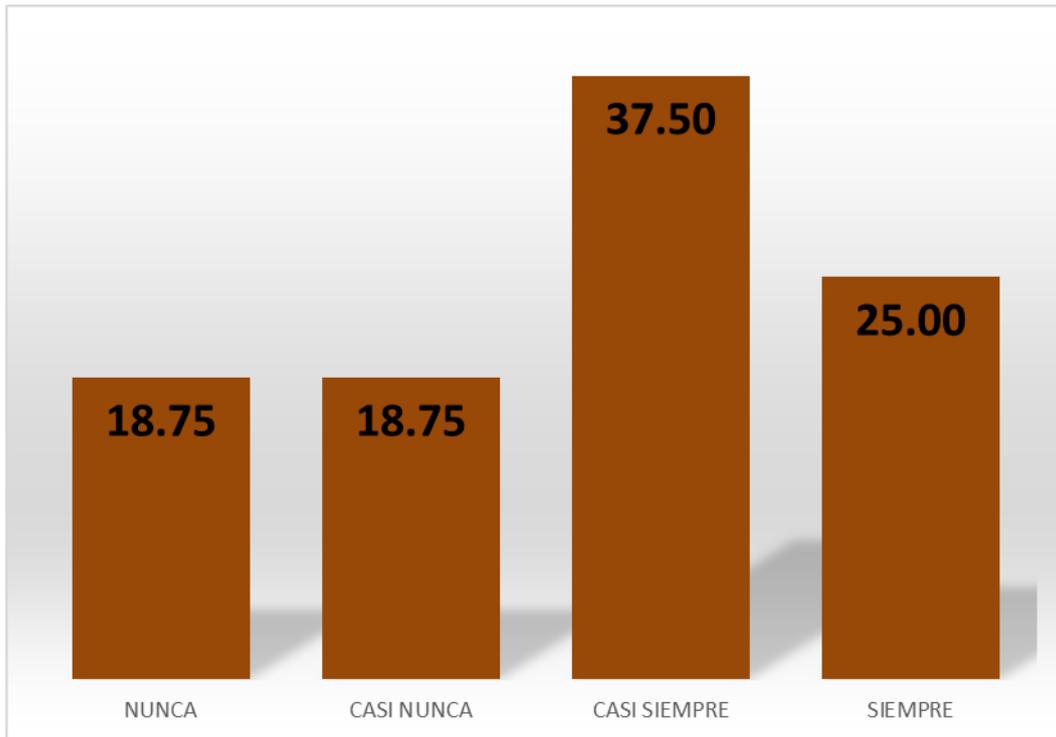
**Interpretación:** de la Tabla 1 y Figura 1 la dimensión Delito; se observa que el 43.75% de encuestados refieren siempre, seguido del 25% nunca, 18.75% casi nunca, y el 12.50% casi siempre.

Tabla 2

*Resultados de la dimensión Delito Patrimonial*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	3	<b>18.75</b>
CASI NUNCA	3	<b>18.75</b>
CASI SIEMPRE	6	<b>37.50</b>
SIEMPRE	4	<b>25.00</b>
<b>(%)</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Instrumentos aplicados a los trabajadores.



**Figura 2**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión delito patrimonial*

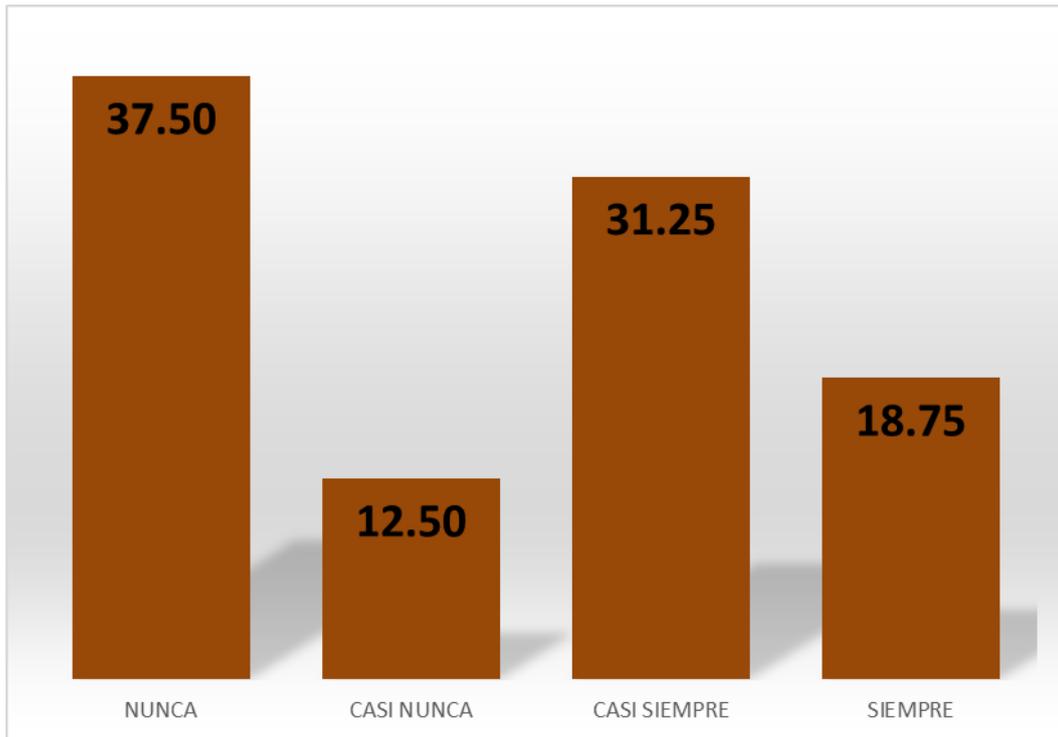
**Interpretación:** de la tabla 2 y figura 2 la dimensión Delito Patrimonial; se observa que el 37.50% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25% siempre, 18.75 % nunca, y el 18.75% casi nunca.

Tabla 3

*Resultados de la dimensión Patrimonio*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	6	<b>37.50</b>
CASI NUNCA	2	<b>12.50</b>
CASI SIEMPRE	5	<b>31.25</b>
SIEMPRE	3	<b>18.75</b>
<b>(%)</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Instrumentos aplicados a los trabajadores.



**Figura 3**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión patrimonio*

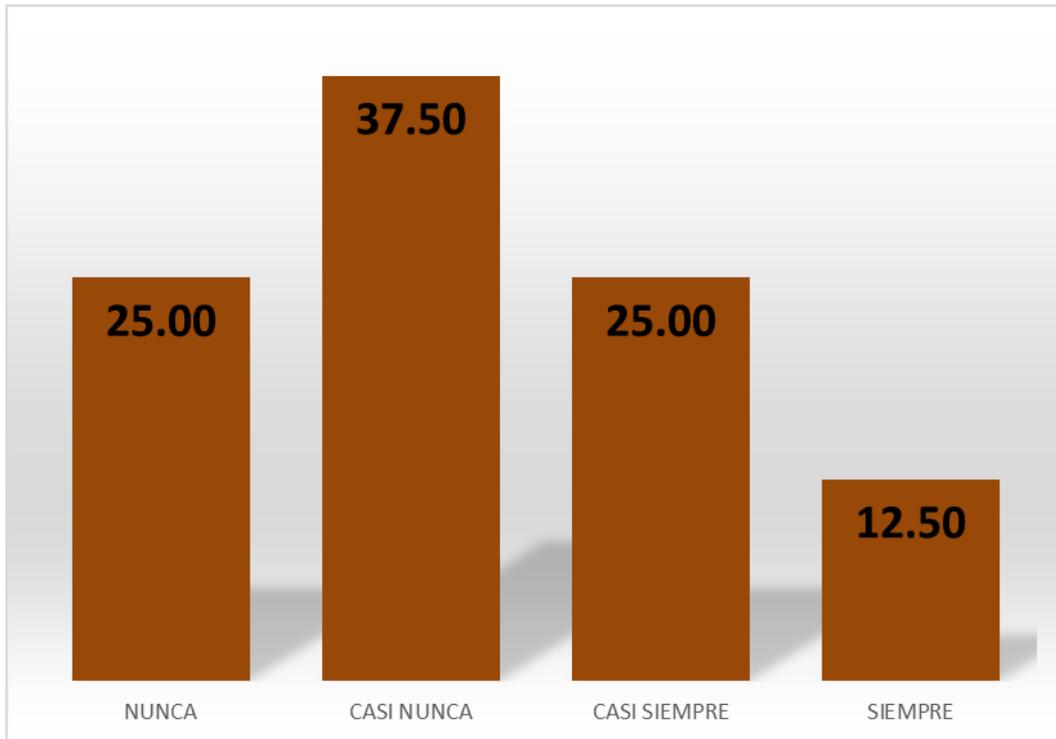
**Interpretación:** de la tabla 3 y figura 3 la dimensión Patrimonio; se observa que el 37.50% de encuestados refieren nunca, seguido del 31.25% casi siempre, 18.75% siempre, y el 12.50% casi nunca.

Tabla 4

*Resultados de la variable Delito de estafa*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	25.00
CASI NUNCA	6	37.50
CASI SIEMPRE	4	25.00
SIEMPRE	2	12.50
<b>(%)</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Instrumentos aplicados a los trabajadores.



**Figura 4**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión variable de estafa*

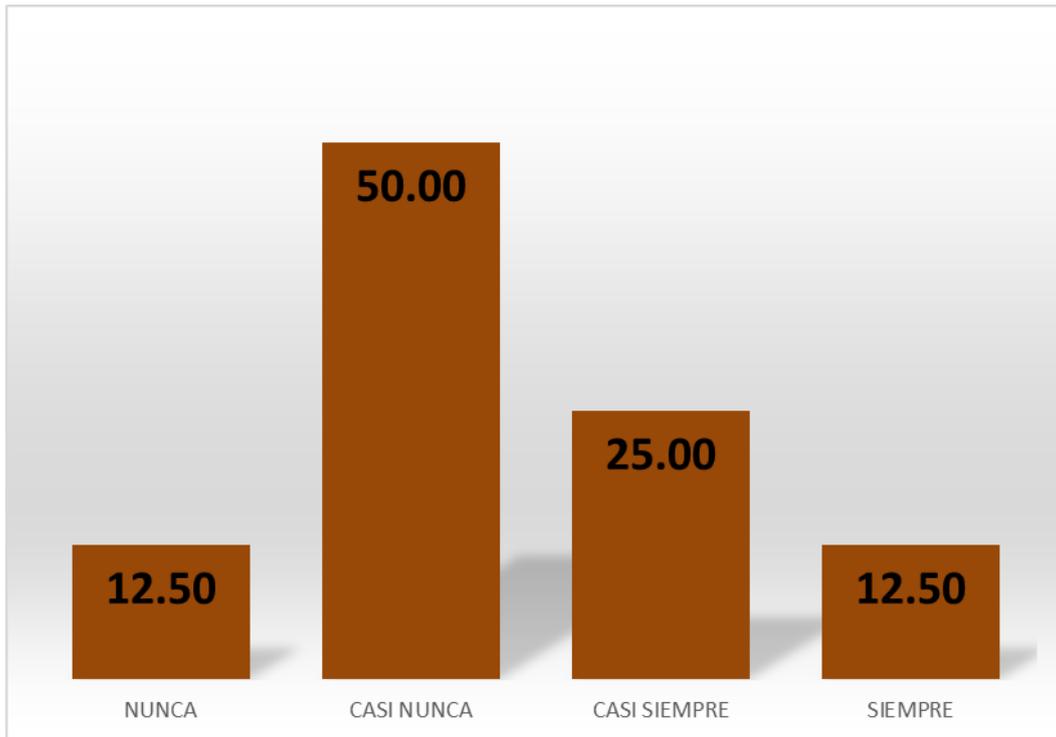
**Interpretación:** de la tabla 4 y figura 4 de la variable Delito de estafa, se observa que el 37.50% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25% nunca, 25% casi siempre, y el 12.50% siempre.

Tabla 5

*Resultados de la dimensión Eleccion del defensor*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	2	<b>12.50</b>
CASI NUNCA	8	<b>50.00</b>
CASI SIEMPRE	4	<b>25.00</b>
SIEMPRE	2	<b>12.50</b>
<b>(%)</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Instrumentos aplicados a los trabajadores.



**Figura 5**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión elección del defensor*

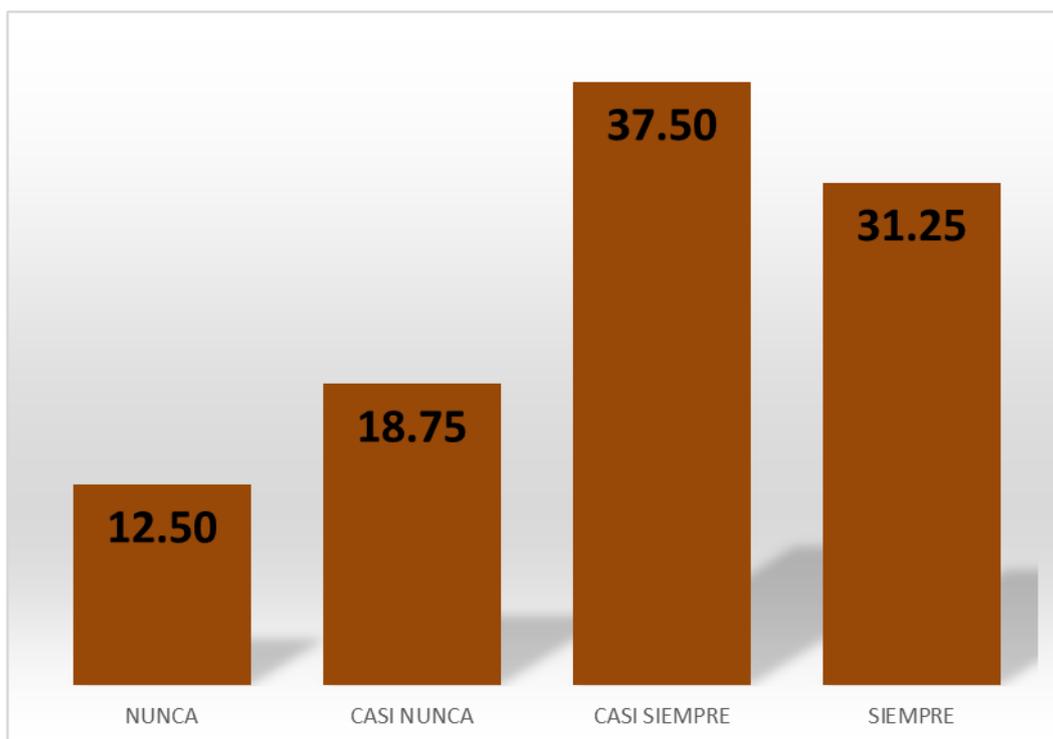
**Interpretación:** de la tabla 5 y figura 5 la dimensión planificación, se observa que el 50% de encuestados casi nunca, seguido del 25% casi siempre, 12.50% siempre, y el 12.50% nunca.

Tabla 6

*Resultados de la dimensión Defensa Particular*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	12.50
CASI NUNCA	3	18.75
CASI SIEMPRE	6	37.50
SIEMPRE	5	31.25
<b>(%)</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Instrumentos aplicados a los trabajadores.



**Figura 6**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión defensa particular*

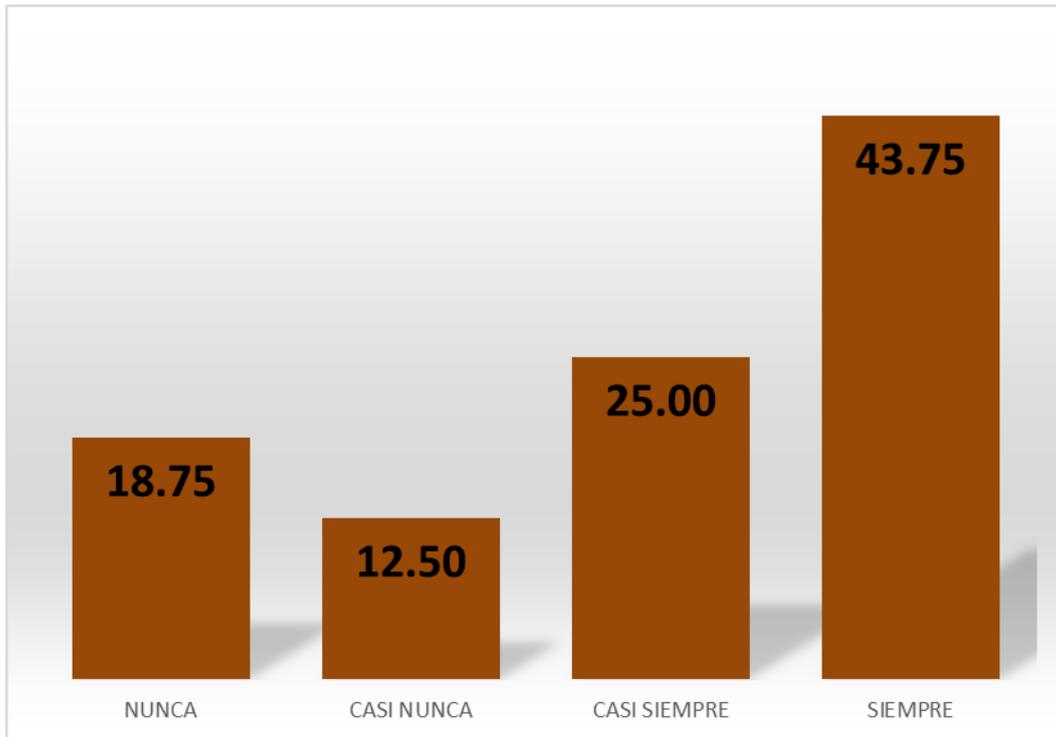
**Interpretación:** de la tabla 6 y figura 6 la dimensión Defensa Particular; se observa que el 37.50% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 31.25% siempre, 18.75% casi nunca y 12.50% nunca.

Tabla 7

*Resultados de la dimensión Defensa Pública*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	3	<b>18.75</b>
CASI NUNCA	2	<b>12.50</b>
CASI SIEMPRE	4	<b>25.00</b>
SIEMPRE	7	<b>43.75</b>
<b>(%)</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Instrumentos aplicados a los trabajadores.



**Figura 7**

*Porcentajes obtenidos de la dimensión defensa pública*

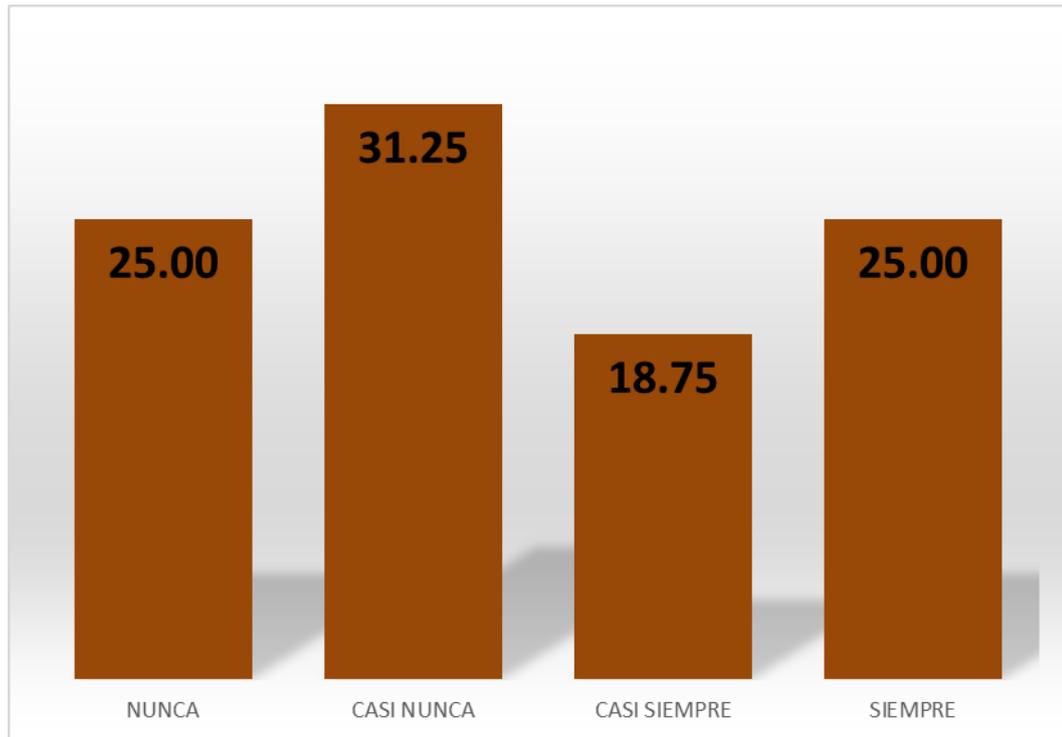
**Interpretación:** de la tabla 7 y figura 7 la dimensión Defensa Pública ; se observa que el 43.75% de encuestados refieren siempre, seguido del 25% casi siempre, 18.75% nunca, y el 12.50% casi nunca.

Tabla 8

*Resultado de la variable Derecho a la defensa*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	25.00
CASI NUNCA	5	31.25
CASI SIEMPRE	3	18.75
SIEMPRE	4	25.00
<b>(%)</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Instrumentos aplicados a los trabajadores.



**Figura 8**

*Porcentajes obtenidos de la variable derecho a la defensa*

**Interpretación:** de la tabla 8 y figura 8 la variable derecho a la defensa; se observa que el 31.25% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 25% siempre, 25% nunca, y el 18.75% casi siempre.

#### 4.1.1 Prueba de Hipótesis.

##### Prueba de Hipótesis General

##### Hipótesis general

El delito de estafa se relaciona significativamente con el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.

Tabla 9

##### *Hipótesis general*

		Correlaciones	
		Delito de estafa	Derecho a la defensa
Delito de estafa	Correlación de Pearson	1	,900**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	16	16
Derecho a la defensa	Correlación de Pearson	,900**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	16	16

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito de estafa y derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, con un valor  $r = 0.900$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## Prueba de hipótesis específicas

HE1. El delito se relaciona significativamente con el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.

Tabla 10

*Correlación de Pearson de Delito y derecho a la defensa*

		<b>Correlaciones</b>	
		Delito	Derecho a la defensa
Delito	Correlación de Pearson	1	,890**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	16	16
Derecho a la defensa	Correlación de Pearson	,890**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	16	16

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre delito y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, con un valor  $r = 0.890$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. El Delito patrimonial se relaciona significativamente con el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.

Tabla 11

*Correlación de Pearson de delito patrimonial y derecho a la defensa*

		Delito patrimonial	Derecho a la defensa
	Correlación de Pearson	1	,890**
Delito patrimonial	Sig. (bilateral)		,000
	N	16	16
	Correlación de Pearson	,890**	1
Derecho a la defensa	Sig. (bilateral)	,000	
	N	16	16

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito patrimonial y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, con un valor  $r = 0.890$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El Patrimonio se relaciona significativamente con el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.

Tabla 12

*Correlación de Pearson de Patrimonio y derechos a la defensa*

		Patrimonio	Derecho a la defensa
Patrimonio	Correlación de Pearson	1	,895**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	16	16
Derecho a la defensa	Correlación de Pearson	,895**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	16	16

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el patrimonio y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, con un valor  $r = 0.895$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## 4.2 Discusión.

El trabajo denominado “El delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre la delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022; según la percepción de los encuestados. El valor de la correlación fue de 0.900 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable Delito de estafa, se observa que el 37.50% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25% nunca, 25% casi siempre, y el 12.50% siempre. Variable derecho a la defensa; se observa que el 31.25% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 25% siempre, 25% nunca, y el 18.75% casi siempre.

Estos resultados de la variable Delito de estafa se encuentra sustentado en la investigación realizada Martínez (2021), *“El engaño en el delito de estafa”*. Concluye: Respecto al objeto del engaño, la imputación objetiva no presenta problema en considerar un juicio de valor como objeto del engaño mientras genere un riesgo jurídicamente relevante, de igual manera, que no podría considerarse un hecho como objeto del engaño si no cumple con las exigencias de la imputación objetiva.

En relación con la variable Derecho a la defensa se encuentran sustentados en la investigación de Carrión (2020), *“El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso”*. Concluye: con base en los resultados encontrados, es que es conveniente, desde el punto de vista económico, la implementación de una política ambiental como las tasas por contaminación hídrica. La implementación de una política ambiental efectiva y eficiente causa impactos que pueden redireccionar el desarrollo económico y llegar a modificar el estilo de desarrollo global. Experiencias recientes como la de Alemania señalan que el reformismo ambiental es posible y genera efectos positivos, aun en medio del carácter predominante de las actuales categorías de desarrollo.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría de la imputación objetiva no está fuera de controversias y no es un concepto completamente unánime.

Siendo así, CHOCLAN la define de la siguiente forma: “la teoría de la imputación objetiva parte de la idea de que la mera verificación de la causalidad natural no es suficiente para la atribución del resultado, en cuanto, comprobada la causalidad natural, se requiere además verificar que la acción ha creado un peligro jurídicamente desaprobado para la producción del resultado, que el resultado producido es la realización del mismo peligro creado por la acción, y en cualquier caso, que se trate de uno de los resultados que quiere evitar la Norma Penal.

En consecuencia, el primer nivel de la imputación objetiva es la creación de un riesgo típicamente relevante.” “De esta manera, no existe entonces unanimidad en torno a lo que se entiende por “imputación objetiva”, e incluso, todavía existen detractores de este juicio de imputación (sobre todo, desde la teoría final de la acción). Sin embargo, entendemos que la doctrina dominante considera que el punto central de atención es el del juicio de imputación objetiva del resultado, tanto desde un punto de vista general como en relación con el delito de estafa en particular, partiendo del siguiente supuesto: asegurada la relación de causalidad conforme con la teoría de la equivalencia de las condiciones, deben agregarse criterios correctores de índole normativo que exigen la ejecución de un peligro por parte del autor, y que este no se encuentre cubierto por un riesgo permitido dentro del alcance del tipo”.

Se puede entender bajo este punto de vista que la imputación objetiva se enfoca tanto en la acción misma del engaño como en su resultado, atendido a las características propias del sujeto pasivo. Por esto es relevante incluso el conocimiento que tenga el autor del engaño sobre la víctima, ya que variará de esta manera los parámetros normales que se aplican a una persona promedio dentro de la sociedad. “Cuando el sujeto activo busca de propósito la debilidad de la víctima y su credulidad por encima de la media, en ese caso, es insuficiente el criterio de la inadecuación del engaño según un juicio de prognosis basado en la normalidad del suceder social, pues el juicio de adecuación depende de los conocimientos especiales del autor”. “Ahora bien, el riesgo creado no debe ser un riesgo permitido. En la medida en que el engaño se contenga dentro de los límites del riesgo permitido es indiferente que la víctima resulte en el supuesto

particular engañada por su excesiva credulidad, aunque ello sea conocido por el autor. La adecuación social del engaño excluye ya la necesidad de valoraciones ulteriores sobre la evitabilidad o inevitabilidad del error. En consecuencia, el juicio de idoneidad del engaño en orden a la producción del error e imputación de la disposición patrimonial perjudicial comienza a partir de la constatación de que el engaño no es de los socialmente adecuados o permitidos”.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito de estafa y derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, con un valor  $r = 0.900$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre delito y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, con un valor  $r = 0.890$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito patrimonial y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, con un valor  $r = 0.890$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
4. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el patrimonio y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022, con un valor  $r = 0.895$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## **Recomendaciones.**

- Siguiendo este criterio, recomendamos que el delito de Estafa, debe ser incorporado en este catálogo de Faltas contra el Patrimonio, cuando el valor del perjuicio no supera una remuneración mínima vital, esto debido a que este ilícito penal tiene como bien jurídico protegido al Patrimonio, y que es posible identificar la magnitud del perjuicio, usando el criterio cuantitativo al que se ha hecho mención, en cuyo caso la vulneración del bien jurídico es de menor intensidad, y por consiguiente, merece un trato distinto en función a esta diferencia cuantitativa, ya que estimamos que no es lo mismo una gran estafa con cuantiosos daños y múltiples víctimas, si la comparamos con aquellos casos en los que el daño ocasionado a la víctima es mínimo, en este último caso se trataría de un injusto menor en relación a los delitos; aunque es preciso señalar que entre los delitos y las faltas no existen diferencias cualitativas, pues sus elementos son exactamente iguales.
  
- Se recomienda que un caso concreto del Delito de Estafa donde existe un contrato de por medio, para determinar si nos encontramos ante un delito de estafa de persecución en la vía penal, o un incumplimiento contractual a dilucidar en la vía civil, será necesario que el operador jurídico al momento de calificar la conducta deberá verificar si el engaño utilizado por el estafador fue típico para propiciar que su víctima caiga o se mantenga en error. El “engaño típico” deberá ser lo suficiente inicial, bastante, idóneo, relevante y causal, para vencer las normales previsiones de la víctima. Corresponde al operador jurídico hacer tal calificación, pues en realidad concreta, por las especiales circunstancias de tiempo, modo, ambiente social y lugar en que ocurren y por las especiales actitudes de la víctima, los casos varían en uno y otro. No hay casos idénticos, pero si puede haber parecidos.
  
- Se recomienda que se impida la vulneración de los derechos constitucionales de las personas que son detenidos en delitos flagrantes, ofreciendo una defensa técnica, conforme lo ordena la constitución. Así

mismo se debe aplicar los principios constitucionales y derechos humanos en los delitos de Flagrancia, pues ahí según el trabajo realizado se vulnera constantemente los derechos de las personas que son detenidas en flagrancias. Se recomienda que el tiempo sea de 48 horas para que el defensor pueda preparar una buena defensa técnica y a la vez obtenga todo lo necesario para el arraigo social. Se recomienda que en caso de que los operadores de justicia incumplan con el debido proceso, la defensa del procesado haga prevalecer los derechos de su patrocinado, a fin de que tenga un juicio justo y equitativo.

## Referencias Bibliográficas

- Angulo (2021). "Tutela de derechos como oportunidad para el derecho de defensa en las denominaciones de casos"
- Arias (2019). "El delito de estafa en la legislación penal salvadoreña."
- Asencio (2012). Derecho Procesal Penal. Valencia: Tirant lo Blanch, 2012.
- Balmaceda (2010) El delito de estafa: una necesaria normalización de sus elementos típicos
- Bernales Ballesteros, Enrique. La Constitución de 1993, IDEMSA, Lima Perú, 2012.
- Binder, Alberto. Introducción al Derecho Procesal Penal. Editorial Ad – Hoc. Segunda Edición, Buenos Aires – Argentina, p. 333, año 2018
- Cabanellas (2019). Derecho Penal Parte Especial.
- Carocca Perez, Alx. La Defensa Penal Pública, Editorial Lexis Nexos. Primera Edición, septiembre 2020; y del mismo autor "Garantías Constitucional de la Defensa Procesal", Barcelona 2020.
- Carrasco (2009). Metodología de la investigación. 5ta. Edición
- Carrión (2020) "El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso"
- Cassana e Inchaustegui (2018). La falta de educación jurídica y su incidencia en la Comisión del delito de estafa en el distrito de Callería en el año 2017. Universidad Nacional de Ucayali. Perú.
- Coria (2020). "Las garantías constitucionales del proceso penal" Obtenido de [www.jurídicas.unam.mx](http://www.jurídicas.unam.mx)
- Coip (2016). "COIP. ecuador: corporación de estudios y Publicaciones."
- Cruz (2019). "Responsabilidad de la víctima como elemento de la imputación objetiva desde el ámbito del normativismo en el delito de estafa en el Perú"

- Faúndez (2019). Administración de Justicia y Derecho Internacional de los Derechos Humanos (El Derecho a un juicio justo. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Fernández (2019). Derecho penal fundamental. Edit. Temis, Bogotá.
- Freyre (2019). “El delito de estafa. Barcelona: Bosch”
- Garay (2020). El delito de Estafa en la jurisprudencia del Tribunal Supremo
- García (2014). Código Orgánico Integral Penal Comentado. Lima: Ara Editores
- Gómez (2019). Tesis “La estafa en triángulo: análisis de sus elementos esenciales, la problemática en cuanto a su tipificación en la legislación sustantiva penal del Ecuador y los elementos que de ésta se derivan”
- Gimeno (2018). Vicente y otros. Los derechos fundamentales y su protección jurisdiccional. Editorial COLEX, Madrid
- Guerras y Torres (2021). “La ineficacia de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la constitución política del estado- Loreto 2019”
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández y Baptista (2010). Metodología de la investigación cuarta edición.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2002). Metodología de la investigación. (3ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Jaén (2019). “Derechos fundamentales del proceso penal”. Bogotá - Colombia: Editorial Jurídica Gustavo Ibáñez.
- López (2020). María Fernanda. “Justicia penal y defensa pública. La deuda pendiente”. Revista latinoamericana de política criminal. Pena y Estado. La defensa pública.

- Martín (2021). "El engaño en el delito de estafa" Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Ciencias Penales
- Matos (2020). La determinación del engaño típico en el delito de estafa. Madrid: Marcial Pons
- Mejía, Álvaro. La oralidad y los principios del procedimiento. Quito: Ediciones Lus et Historiae, 2018.
- Muñoz (2021). "Derecho Penal. Parte Especial. 13ª edición. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia".
- Muñoz (2019). Derecho Penal Parte Especial. Valencia: Tirant lo Blanch
- Oré (2019). "Estudios de Derecho Procesal Penal".
- Paredes (2020). Delitos contra el Patrimonio. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Peces (2019). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica. (5ta ed.). Editorial Episteme.
- Peña (2019). Derecho Penal. Parte Especial, II. Lima: Idemsa 2da. Edic. Edit. Moreno S. A. Lima – Perú
- Peña (2013). "Delitos contra el patrimonio. Editorial Rodhas SAC. Lima setiembre 2013."
- Rodomi (2019). Derecho Penal. Parte General. Edit. Tirant Lo Blanch, España
- Roxin, Claus. Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2018
- Salina (2015). "Delitos contra el patrimonio. Quinta edición Instituto Pacífico. Lima mayo 2015."
- Sánchez "Imputación objetiva en Derecho Penal". Lima: Grijley.
- San Martín (2021). César, Derecho Procesal Penal. Volumen 2, Editora Jurídica Grijley
- Salas (2010). Trascendencia de las técnicas de litigación oral en el proceso penal. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas, 2010
- Tamarit (2020). "La víctima en el Derecho Penal"

Valderrama (2013). Estadística.

Vallejo (2019). "Daño del engaño" en documentos privados: Aproximación al perjuicio en la falsificación de instrumentos privados. Rev. derecho (Valdivia). vol.24, n.2.179-204.

Velásquez (2021). "El delito de estafa agravada, la técnica legislativa y la efectividad en la disminución del delito de estafa"

Vélez (2019). Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Editorial Córdoba

Vives (2020). "Derecho Penal. Parte especial. Valencia: Tirant lo Blanch."

# **Anexos**

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### Título: Delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el delito de estafa se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022?</p>	<p>Determinar en qué medida el delito de estafa se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022</p>	<p>El delito de estafa se relaciona significativamente con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.</p>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 1</b> <b>Delito de estafa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN DELITO Penas y medidas de seguridad Culpabilidad y punibilidad Reinserción social</li> <li>■ DIMENSIÓN DELITO PATRIMONIAL Estafa, robo Abuso de confianza Extorción</li> <li>■ DIMENSIÓN PATRIMONIO Enriquecimiento Daño o destrucción del patrimonio Apoderamiento o engaño</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Basica</p> <p><b>DISEÑO</b> No Experimental</p> <p><b>POBLACIÓN</b> Está constituida por 16 colaboradores del Juzgado Mixto de Campo Verde.</p> <p><b>MUESTRA</b> Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 16 colaboradores del Juzgado Mixto de Campo Verde.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <p style="text-align: center;"> <math display="block">M \begin{cases} \nearrow O_1 \\ \searrow O_2 \end{cases}</math> </p> </div> <p><b>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS:</b> SPSS 24.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Fuentes</th> <th style="text-align: center;">Técnicas</th> <th style="text-align: center;">Instrumentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Primaria</td> <td style="text-align: center;">Encuesta</td> <td style="text-align: center;">Cuestionario</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Secundaria</td> <td style="text-align: center;">Análisis documental</td> <td style="text-align: center;">Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Instrumentos	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Instrumentos											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida el delito se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022?</p> <p>b) ¿En qué medida el delito patrimonial se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022?</p> <p>c) ¿En qué medida el patrimonio se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022?</p>	<p>a) Determinar en qué medida el delito se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.</p> <p>b) Determinar en qué medida el delito patrimonial se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.</p> <p>c) Determinar en qué medida el patrimonio se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.</p>	<p>a) El delito se relaciona significativamente con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.</p> <p>b) El delito patrimonial se relaciona significativamente con el derecho a la defensa emitidas por el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2022.</p> <p>c) El patrimonio se relaciona con el derecho a la defensa emitidas por el juzgado mixto de campo verde-Provincia de coronel portillo-Región Ucayali-2022.</p>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 2</b> <b>Derecho a la defensa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN ELECCION DE DEFENSOR Defensa positiva Defensa negativa Defensa mixta</li> <li>■ DIMENSIÓN DEFENSA PARTICULAR Respeto de los derechos del investigado Estado de derechos constitucional Control difuso</li> <li>■ DIMENSIÓN DEFENSA PÚBLICA Aporte de actos de investigación Participación en la audiencia intermedia Participación en el juicio oral</li> </ul>										

**CUESTIONARIO**

Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X). Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

**Variable1: DELITO DE ESTAFA**

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Usted considera que las penas y medidas de seguridad del estado debe estar limitada en el delito de estafa?				
02	¿Usted considera que la culpabilidad y punibilidad reduce los niveles delictivos en este delito?				
03	¿Considera usted que la reinserción social se debe de aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?				
04	¿Considera usted que la estafa, robo , que al no haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estada?				
05	¿Considera usted que el abuso de confianza perjudica el descendimiento óptimo de las responsabilidades?				
06	¿Considera usted que la extorsión se debe de tipificar de forma acelerada?				
07	¿Considera usted que el enriquecimiento indebido afecta al desarrollo de la población?				
08	¿Considera usted que el daño o destrucción del patrimonio, de acuerdo a la magnitud del perjuicio se determina la pena a imponer?				
09	¿Considera usted que el apoderamiento o engaño se debe considerar valoración perjuicio en el delito de estafa?				

## Variable 2: DERECHO A LA DEFENSA

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la forma de llevar la defensa positiva ayuda al investigado en su proceso de investigación?				
02	¿Considera usted que la defensa negativa perjudica al investigado en su proceso que lleva?				
03	¿Considera usted que la defensa mixta es una manera más rápida de llevar el caso?				
04	¿Considera usted que el respeto de los derechos del investigado se debe tener presente en todo momento de la investigación?				
05	¿Considera usted que el estado de derecho constitucional se debe aplicar en el proceso de investigación?				
06	¿Considera usted que el juez debe aplicar el control difuso al momento de sentenciar en el módulo básico de justicia?				
07	¿Considera que se debe el aporte de actos de investigación se debe de presentar al inicio de las investigaciones?				
08	¿Considera que la participación en la audiencia intermediaria del abogado defensor es fundamentos para que avance las investigaciones?.				
09	¿Considera que la participación en el juicio oral se debe contar con un defensor público especializado para no quebrar el proceso?				

Muchas gracias.....

## Anexo 03: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS:** Delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN											
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		Observación y/o recomendación					
								Si	No	Si	No	Si	No						
DELITO DE ESTAFA	Delito		¿Usted considera que las penas y medidas de seguridad del estado debe estar limitada en el delito de estafa?					X											
			Penas y medidas de seguridad	¿Usted considera que la culpabilidad y punibilidad reduce los niveles delictivos en este delito?					X										
			Culpabilidad y punibilidad	¿Considera usted que la reinserción social se debe de aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?					X										
	Delito patrimonial		Reinserción social	¿Considera usted que la estafa, robo, que al no haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?					X										
			Estafa, robo	¿Considera usted que el abuso de confianza perjudica el descendiemento óptimo de las responsabilidades?					X										
			Abuso de confianza	¿Considera usted que la extorsión se debe de tipificar de forma acelerada?					X										
			Extorsión	¿Considera usted que el enriquecimiento indebido afecta al desarrollo de la población?					X										
	Patrimonio		Enriquecimiento	¿Considera usted que el daño o destrucción del patrimonio, de acuerdo a la magnitud del perjuicio se determina la pena a imponer?					X										
			Daño o destrucción del patrimonio	¿Considera usted que el apoderamiento o engaño se debe considerar valoración perjuicio en el delito de estafa?					X										



Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
DNI N° 41539395

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: Delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo –**  
**Región Ucayali 2022.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación							
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta									
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No								
DELITO DE ESTAFA	Delito		<p>¿Usted considera que las penas y medidas de seguridad del estado debe estar limitada en el delito de estafa?</p> <p>¿Usted considera que la culpabilidad y punibilidad reduce los niveles delictivos en este delito?</p> <p>¿Considera usted que la reinserción social se debe de aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?</p> <p>¿Considera usted que la estafa, robo, que al no haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?</p> <p>¿Considera usted que el abuso de confianza perjudica el descendimiento óptimo de las responsabilidades?</p> <p>¿Considera usted que la extorsión se debe de tipificar de forma acelerada?</p> <p>¿Considera usted que el enriquecimiento indebido afecta al desarrollo de la población?</p> <p>¿Considera usted que el daño o destrucción del patrimonio, de acuerdo a la magnitud del perjuicio se determina la pena a imponer?</p> <p>¿Considera usted que el apoderamiento o engaño se debe considerar valoración perjuicio en el delito de estafa?</p>																				
				Penas y medidas de seguridad	X				X			X			X								
				Culpabilidad y punibilidad	X				X			X			X								
				Reinserción social	X				X			X			X								
				Estafa, robo	X				X			X			X								
				Abuso de confianza	X				X			X			X								
				Extorsión	X				X			X			X								
				Enriquecimiento	X				X			X			X								
				Daño o destrucción del patrimonio	X				X			X			X								



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi  
DNI N° 40590600

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: Delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo –**  
**Región Ucayali 2022.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta						
								Si	No	Si	No	Si	No					
DELITO DE ESTAFA	Delito		¿Usted considera que las penas y medidas de seguridad del estado debe estar limitada en el delito de estafa?					X				X						
			Penas y medidas de seguridad	¿Usted considera que la culpabilidad y punibilidad reduce los niveles delictivos en este delito?					X				X					
			Culpabilidad y punibilidad	¿Considera usted que la reinserción social se debe de aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?					X				X					
	Delito patrimonial		Reinserción social	¿Considera usted que la estafa, robo, que al no haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?					X				X					
			Estafa, robo	¿Considera usted que el abuso de confianza perjudica el descendimiento óptimo de las responsabilidades?					X				X					
			Abuso de confianza	¿Considera usted que la extorsión se debe de tipificar de forma acelerada?					X				X					
			Extorsión	¿Considera usted que el enriquecimiento indebido afecta al desarrollo de la población?					X				X					
	Patrimonio		Enriquecimiento	¿Considera usted que el daño o destrucción del patrimonio, de acuerdo a la magnitud del perjuicio se determina la pena a imponer?					X				X					
			Daño o destrucción del patrimonio	¿Considera usted que el apoderamiento o engano se debe considerar valoración perjuicio en el delito de estafa?					X				X					



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra  
DNI N° 46384059

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: Delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo –**  
**Región Ucayali 2022.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi siempre (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta						
								Si	No	Si	No	Si	No					
DERECHO A LA DEFENSA	Elección de defensor	Defensa positiva	¿Considera usted que la forma de llevar la defensa positiva ayuda al investigado en su proceso de investigación?					X				X						
		Defensa negativa	¿Considera usted que la defensa negativa perjudica al investigado en su proceso que lleva?					X				X						
		Defensa mixta	¿Considera usted que la defensa mixta es una manera más rápida de llevar el caso?					X				X						
	Defensa particular	Respeto de los derechos del investigado	¿Considera usted que el respeto de los derechos del investigado se debe tener presente en todo momento de la investigación?					X				X						
		Estado de derecho constitucional	¿Considera usted que el estado de derecho constitucional se debe aplicar en el proceso de investigación?					X				X						
		Control difuso	¿Considera usted que el juez debe aplicar el control difuso al momento de sentenciar en el módulo básico de justicia?					X				X						
		Aporte de actos de investigación	¿Considera que se debe el aporte de actos de investigación se debe de presentar al inicio de las investigaciones?					X				X						
	Defensa pública	Participación en la audiencia intermedia	¿Considera que la participación en la audiencia intermedia del abogado defensor es fundamentos para que avance las investigaciones?					X				X						
		Participación en el juicio oral	¿Considera que la participación en el juicio oral se debe contar con un defensor público especializado para no quebrar el proceso?					X				X						



Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
DNI N° 41539395

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: Delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo –**  
**Región Ucayali 2022.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem			Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
DERECHO A LA DEFENSA	Elección de defensor	Defensa positiva	¿Considera usted que la forma de llevar la defensa positiva ayuda al investigado en su proceso de investigación?	X				X	X	X	X			
		Defensa negativa	¿Considera usted que la defensa negativa perjudica al investigado en su proceso que lleva?					X	X	X	X			
		Defensa mixta	¿Considera usted que la defensa mixta es una manera más rápida de llevar el caso?					X	X	X	X			
	Defensa particular	Respeto de los derechos del investigado	¿Considera usted que el respeto de los derechos del investigado se debe tener presente en todo momento de la investigación?					X	X	X	X			
		Estado de derecho constitucional	¿Considera usted que el estado de derecho constitucional se debe aplicar en el proceso de investigación?					X	X	X	X			
		Control difuso	¿Considera usted que el juez debe aplicar el control difuso al momento de sentenciar en el módulo básico de justicia?					X	X	X	X			
		Aporte de actos de investigación	¿Considera que se debe el aporte de actos de investigación se debe de presentar al inicio de las investigaciones?					X	X	X	X			
	Defensa pública	Participación en la audiencia intermedia	¿Considera que la participación en la audiencia intermedia del abogado defensor es fundamentos para que avance las investigaciones?					X	X	X	X			
		Participación en el juicio oral	¿Considera que la participación en el juicio oral se debe contar con un defensor público especializado para no quebrar el proceso?					X	X	X	X			

  
**Mg. Rosita Karina Vargas Cristancho**  
**DNI N° 40590600**

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: Delito de estafa y el derecho a la defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo –**  
**Región Ucayali 2022.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
DERECHO A LA DEFENSA	Elección de defensor	Defensa positiva	¿Considera usted que la forma de llevar la defensa positiva ayuda al investigado en su proceso de investigación?					X	X	X	X	X	X			
		Defensa negativa	¿Considera usted que la defensa negativa perjudica al investigado en su proceso que lleva?					X	X	X	X	X	X			
		Defensa mixta	¿Considera usted que la defensa mixta es una manera más rápida de llevar el caso?					X	X	X	X	X	X			
	Defensa particular	Respeto de los derechos del investigado	¿Considera usted que el respeto de los derechos del investigado se debe tener presente en todo momento de la investigación?					X	X	X	X	X	X			
		Estado de derecho constitucional	¿Considera usted que el estado de derecho constitucional se debe aplicar en el proceso de investigación?					X	X	X	X	X	X			
		Control difuso	¿Considera usted que el juez debe aplicar el control difuso al momento de sentenciar en el módulo básico de justicia?					X	X	X	X	X	X			
		Aporte de actos de investigación	¿Considera que se debe el aporte de actos de investigación se debe de presentar al inicio de las investigaciones?					X	X	X	X	X	X			
	Defensa pública	Participación en la audiencia intermedia	¿Considera que la participación en la audiencia intermedia del abogado defensor es fundamentos para que avance las investigaciones?					X	X	X	X	X	X			
		Participación en el juicio oral	¿Considera que la participación en el juicio oral se debe contar con un defensor público especializado para no quedar el proceso?					X	X	X	X	X	X			



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra  
DNI N° 46384059

## Anexo 04: Confiabilidad de los instrumentos

Variable: DELITO DE ESTAFA

---

Nombre de la prueba de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	Ítems
0.897	09

---

**Interpretación:** El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,897. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 14 de abril del 2023



---

Dr. Miguel Oscar López y Ojeda  
DNI. DNI N° 00093464  
Estadístico

**Variable: DERECHO A LA DEFENSA**

---

<b>Nombre de la prueba de confiabilidad</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Ítems</b>
0.896	09

---

**Interpretación:** El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,896. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 14 de abril del 2023



---

Dr. Miguel Oscar López y Ojeda  
DNI. DNI N° 00093464  
Estadístico

**Anexo 05: Base de datos**

<b>DELITO DE ESTAFA</b>									
	<b>Delito</b>			<b>Delito patrimonial</b>			<b>Patrimonio</b>		
<b>Nº</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
<b>1</b>	2	2	2	4	4	4	3	2	2
<b>2</b>	3	2	3	2	2	2	2	3	2
<b>3</b>	2	3	1	2	2	1	4	1	3
<b>4</b>	3	1	2	4	4	3	3	2	1
<b>5</b>	4	2	2	2	2	3	4	2	2
<b>6</b>	3	2	4	2	2	4	2	4	2
<b>7</b>	1	4	3	3	3	2	3	3	4
<b>8</b>	1	3	3	1	1	1	4	3	3
<b>9</b>	2	3	3	2	2	3	4	3	3
<b>10</b>	2	3	4	2	2	2	4	4	3
<b>11</b>	2	4	2	4	4	2	2	2	4
<b>12</b>	3	2	4	3	3	4	2	4	2
<b>13</b>	3	4	3	3	3	4	2	3	4
<b>14</b>	2	3	2	3	3	1	2	2	3
<b>15</b>	4	2	1	4	4	2	1	1	2
<b>16</b>	1	1	2	2	2	4	2	2	1

<b>DERECHO A LA DEFENSA</b>									
	<b>Elección del defensor</b>			<b>Defensa particular</b>			<b>Defensa pública</b>		
<b>Nº</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
<b>1</b>	2	2	4	2	2	4	2	2	4
<b>2</b>	4	4	2	2	4	3	2	4	2
<b>3</b>	4	3	4	2	3	3	2	3	4
<b>4</b>	1	3	3	2	2	3	2	3	3
<b>5</b>	2	3	2	2	1	4	2	3	2
<b>6</b>	4	4	1	4	2	2	4	4	1
<b>7</b>	1	2	2	4	4	4	4	2	2
<b>8</b>	4	4	4	2	3	3	2	4	4
<b>9</b>	4	3	3	2	2	2	2	3	3
<b>10</b>	2	2	2	4	3	1	4	2	2
<b>11</b>	2	1	3	4	2	2	4	1	3
<b>12</b>	4	2	2	3	2	4	3	2	2
<b>13</b>	3	4	2	3	1	3	3	4	2
<b>14</b>	3	3	1	4	3	2	4	3	1
<b>15</b>	4	2	3	4	3	3	4	2	3
<b>16</b>	3	3	3	4	4	2	4	3	3

## Anexo 06: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Denisse Alessandra Gomez Chavez, Santos Rosmel Ildefonso Chacon y Dilvar Mayumi Perez Ipushima autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

Delito de Estafa y el Derecho a la Defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde-Provincia de Coronel portillo-Región Ucayali - 2022

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Percy Panduro Rengifo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

**TOTAL**

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 23/08/2023

DNI: 75899009

DNI: 72653981

DNI: 75730067

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

[repositorio@upp.edu.pe](mailto:repositorio@upp.edu.pe)

## Anexo 07: Informe de conformidad del asesor

**UPP**  
Universidad Privada de Pucallpa

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 0014 -2023-UPP-  
FDCSPS

AL : **Mg. Sifuentes Rosales, Adrián Marcelo**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : Dr. Percy Panduro Rengifo

ASUNTO : Conformidad de informe final de Tesis.

Fecha : Pucallpa, 25 de Abril del 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que como asesor de la tesis denominada "Delito de Estafa y el Derecho a la Defensa en el Juzgado Mixto de Campo Verde - Provincia de Coronel Portillo-Región Ucayali - 2022", presentado por los Bachilleres Denisse Alessandra Gomez Chavez, Santos Rosmel Ildefonso Chacon, Dilvar Mayumi Perez Ipushima, hago llegar mi conformidad el presente informe final de tesis, remitiendo a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud, para las acciones que sean necesaria

Atentamente;

  
Dr. Percy Panduro Rengifo  
Docente UPP

25/04/23  
6:24 pm

## Anexo 08: Informe de conformidad del revisor



Universidad Privada de Pucallpa

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Pucallpa, 06 de junio del 2023

### INFORME N.º 075-2023-UPP-FDCP-GJPV

**AL** : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**  
**Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP**

**DE** : **Mg. Pinedo Vargas Gino Javier**  
Docente Revisor

**ASUNTO** : **Revisión de Tesis**

**REF.** : **Memorandum N° 075-2023-UPP-FDCP-D**

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante el presente documento, donde informo a su despacho que, habiendo sido designado como docente revisor del proyecto de tesis denominada: **"EL DELITO DE ESTAFA Y EL DERECHO A LA DEFENSA EN EL JUZGADO MIXTO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI 2022"**, presentado por los bachilleres DENISSE ALESSANDRA GOMEZ CHAVEZ, SANTOS ROSMEL ILDEFONSO CHACON y DILVAR MAYUMI PEREZ IPUSHIMA, donde se ha podido establecer que la Tesis **CUMPLE** con los lineamientos establecidos y por lo tanto se eleva a su despacho el presente informe.

Sin otro particular, es lo que se informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

**Atentamente;**

GINO JAVIER PINEDO VARGAS  
DOCENTE REVISOR  
UPP

## Anexo 09: Evidencias fotográficas

